DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

Montevideo, Martes 16 de Julio de 1985

Tomo 320 | Año LXXIX | Número 21978

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

IMPORTANTE: EL DIA 12 DE JULIO DE 1985, NO SE EDITO EL "DIARIO OFICIAL" POR PROBLEMAS EN SU IMPRESION.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 198/985.— Se instituyen Consejos de Salarios para cada uno de los grupos de actividad contenidos en el decreto 178/985.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 17 de mayo de 1985.

Visto: el decreto 178/985 de fecha 10 de mayo de 1985 publicado en la prensa de la Capital el 12 de los corrientes, por el cual se dispuso la clasificación de actividades para el funcionamiento de los Consejos de Salarios.

Resultando: que al vencimiento del plazo otorgado para la propuesta de delegados, las distintas organizaciones profesionales han hecho llegar las nóminas de las personas propuestas para actuar como delegados de sus respectivas organizaciones.

Considerando: que por el artículo 4º del precitado decreto se estableció la designación directa de los Delegados de los trabajadores y de los empresarios en los diversos Consejos de Salarios, a fin de integrar dichos Organismos conjuntamente con los representantes gubernamentales.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo previsto por los artículos 5º, 6º, siguientes y concordantes de la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º Institúyense Consejos de Salarios, para cada uno de los grupos de actividad contenidos en el decreto 178/985 de 10 de mayo de 1985.

Art. 2º Desígnase a las siguientes personas Delegadas de cada uno de los sectores representados en dichos Consejos de Salarios:

GRUPO 1 - COMERCIO

Delegados del Poder Ejecutivo:

Carlos Gitto
Jorge Cuadro
Eduardo Giorgi

Delegados del Sector Empresarial:

Titular: Julio Guevara
Titular: Adolfo Donamari
Suplente: Hugo Montgomery
Suplente: James Whitelaw

Delegados del Sector Trabajadores:

Titular: Oscar Fernández
Titular: José Valiente
Suplente: Homero Campistrogus
Suplente: Nicolás Romano

GRUPO 2 - COMERCIO MINORISTA DE LA ALIMENTACION

Delegados del Poder Ejecutivo:
Carlos Gitto
Leopoldina Novoa
Nybia Donato de Delgado
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Hugo Montgomery
Titular: Julio Guevara
Suplente: Adolfo Donamari
Suplente: James Whitelaw
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Héctor Masseilot
Titular: Ricardo Blanco
Suplente: Ruben Freitas
Suplente: Viterbo Sosa

GRUPO 3 - BARRACAS Y PRODUCTOS DEL PAIS Y AFINES

Delegados del Poder Ejecutivo:
Carlos Gitto
Adriana Aramburu
Jorge Paolillo
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Giuseppe Pizzorno
Titular: Gabriel Puig
Suplente: Omar Donazar
Suplente: Daniel Stefanell
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Nelson de Angelillo
Titular: Glides Mauber
Suplente: Alberto León
Suplente: Venancio de León

GRUPO 4 - BANCA

Delegados del Poder Ejecutivo:
Jorge Acuña
Hermógenes Fernández
María del Carmen Pérez
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Alberto Bensión
Titular: Roberto Joos
Suplente: Mario San Cristobal
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Carlos Bouzas
Titular: Juan J. Ramos
Suplente: Carlos Calderón
Suplente: Gonzalo Rodríguez

GRUPO 5 - TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS

Delegados del Poder Ejecutivo:
Daniel de Siano
Fernando Pérez Tabo
María Elena Cibils
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Héctor Souto
Titular: Nelson de Caro
Suplente: Javier Máquez
Suplente: Humberto N. Núñez
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Víctor Rossi
Titular: Luis Conti
Suplente: Angel Barreto
Suplente: Raúl Pérez

GRUPO 6 - TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS

Delegados del Poder Ejecutivo:
Daniel de Siano
Arturo Vidal
Eduardo Pugliese
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Jorge López
Titular: Eduardo Graño
Suplente: Ruben C. García
Suplente: Miguel A. Toma

Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Juan Angel Llopar
Titular: Nelson Tirelli
Suplente: Nelson Martínez
Suplente: Nelson Nielli

GRUPO 7 - TRANSPORTE MARITIMO

Delegados del Poder Ejecutivo:
Alfonso Vivo
Ana María Rocha
Enrique Estévez
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Armando Goyret
Titular: Héctor Núñez
Suplente: Jorge Rodríguez
Suplente: Gilberto Echeverry
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Oscar O. Díaz
Titular: Ariel del Gaudio
Suplente: Roberto Santamaría
Suplente: Alejandro Pintos

GRUPO 8 - TRANSPORTE AEREO

Delegados del Poder Ejecutivo:
Carlos Gitto
Jorge Amaro
Celia Fernández Seco.
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Enrique Medina
Titular: Luis A. Garay
Suplente: José Hernández
Suplente: Darwin Cerizola
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Nelson Rodríguez
Titular: Manuel Juncal
Suplente: Pedro Barrios
Suplente: Francisco Serralta

GRUPO 9 - INDUSTRIA DE LA CARNE

Delegados del Poder Ejecutivo:
Manuel Ibáñez
Guillermo Evia Canale
Elizabeth Vico
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Carlos Ameglio
Titular: Lucas Rodríguez
Suplente: Enrique Nadotti
Suplente: Fernando Cibils
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: José Gutiérrez
Titular: Ruben Hernández
Suplente: Luis Jardim
Suplente: Sergio Fraquia

GRUPO 10 - FABRICACION DE HIELO Y CAMARAS FRIAS

Delegados del Poder Ejecutivo:
Carlos Gitto
Roberto Bentancurt
Alejandro Pizzorno

Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Hugo Fernández
Titular: Héctor Díaz
Suplente: Manuel González
Suplente: José Seoane

Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Carlos Cosentini
Titular: Carlos González
Suplente: Neder Pilifinik
Suplente: Javier Rodríguez

GRUPO 11 - INDUSTRIA TEXTIL

Delegados del Poder Ejecutivo:
Jorge Acuña
Elbio Paladino
Julio Marchese
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Angel Caviglia
Titular: Mario Wolff
Suplente: Elbio Dell'Acqua
Suplente: Gregorio Mitnik
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Ruben Márquez
Titular: Juan A. Toledo
Suplente: Daniel Dos Santos
Suplente: Ulises Varela

GRUPO 12 - INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES

Delegados del Poder Ejecutivo:
Daniel de Siano
Ana Travieso
Adriana Brause
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Horacio Soler
Titular: Daniel Dymenstein
Suplente: Julio Mannoli
Suplente: Isacc Apoj
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Ramón Cáceres
Titular: Osvaldo Rey
Suplente: Hugo Bergalli
Suplente: Gustavo Aysa

GRUPO 13 -INDUSTRIA METALURGICA, DIQUES, VARADEROS Y ASTILLEROS

Delegados del Poder Ejecutivo:
Daniel de Siano
John Burns
Alejandro Pizzorno
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Walter Fernández
Titular: Mario Pundyk
Suplente: Andrés González
Suplente: Miguel Oliveros
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Rosario Pietraroia
Titular: Emilio Celi
Suplente: Alberto Ferrari
Suplente: Mario Casais

GRUPO 14 -INDUSTRIA MECANICA

Delegados del Poder Ejecutivo:
Alfonso Vivo
César Urgal
Alejandro Pizzorno
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Jose López
Titular: Miguel Rocca
Suplente: Eduardo Silva
Suplente: Sergio D'Oliveira
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Justo Díaz
Titular: Julio Maza
Suplente: Carlos Casas
Suplente: Andrés Martínez

GRUPO 15 - PRESTACION DEL SERVICIO - AUTOMOTRIZ

Delegados del Poder Ejecutivo:
Alfonso Vivo
Carlos Calvo
Alejandro Pizzorno

Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Guillermo Bandeira
Titular: Jaime Pienica
Suplente: Héctor Purrella
Suplente: Alvaro González
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Roberto Perdomo
Titular: Fernando Terzagui
Suplente: Julio Muiño
Suplente: Miguel Piñeyro

GRUPO 16 - INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL CORCHO

Delegados del Poder Ejecutivo:
Manuel Ibáñez
Adriana Cerdeña
Alejandro Pizzorno
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Elio Fornero
Titular: Héctor Cotelo
Suplente: Gregorio Przepioka
Suplente: Ruben Abrahan
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Ramón Espino
Titular: Ernesto Murro
Suplente: Sixto Barrios
Suplente: Luis Viñas

GRUPO 17 - INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES

Delegados del Poder Ejecutivo:
Alfonso Vivo
Luis Rivas
Sonia Frechero
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Hans Huber
Titular: Homero Bagnulo
Suplente: Guillermo Bzurobsky
Suplente: Ariel Nahor
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Walter Hourdebaigt
Titular: Hugo Güelmo
Suplente: Roberto Villanueva
Suplente: Juan Gutiérrez

GRUPO 18 - INDUSTRIA MOLINERA, PANADERIAS Y FABRICACION DE PASTAS FRESCAS

Delegados del Poder Ejecutivo:
Carlos Gitto
María Barreto
Alejandro Pizzorno
Cámaras Industrias:
Titular: Ricardo Ferres
Titular: Sergio Rivero
Suplente: Hugo Fernández
Suplente: Romualdo Eard
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Carlos Mozo
Titular: Francisco Urchipia
Suplente: José García
Suplente: Octavio Trelles

GRUPO 19 - INDUSTRIA DE LA LECHE Y AFINES

Delegados del Poder Ejecutivo:
Carlos Gitto
Irma Gariglio
Lilian Grau
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Hugo Frache
Titular: Jose Levrato
Suplente: Rodolfo Macé
Suplente: Eduardo Fresco
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: José Revellato
Titular: Mario Fernández
Suplente: Wilson Olaizola
Suplente: Francisco Macedo

GRUPO 20 - INDUSTRIA AZUCARERA

Delegados del Poder Ejecutivo:
Alfonso Vivo
Jose Luis Colucci Méndez
Román Delgado
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Ricardo Ferres
Titular: Jose Santias
Suplente: Javier Aznárez
Suplente: Luis Gesto
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Enrique Aguerre
Titular: José Rodríguez
Suplente: Luis Caselli
Suplente: José Ma. Doanes

GRUPO 21 - INDUSTRIA DEL DULCE Y ENVASADOS

Delegados del Poder Ejecutivo:
Alfonso Vivo
Mireya Marghieri
Lilian Ruiz
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Nelson Penino
Titular: Carlos Savio
Suplente: Alberto Freyre
Suplente: Jesús Lorenzo
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Hugo Alberto De Los Santos
Titular: Daniel Campiglia

GRUPO 22 - INDUSTRIA DE LA BEBIDA

Delegados del Poder Ejecutivo:
Manuel Ibáñez
Juan Minut
Raúl Olague
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Aníbal Faraut
Titular: Jorge Henon
Suplente: Angel Villar
Suplente: Ernesto Carrau
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Carlos García
Titular: Richard Read
Suplente: Jorge González

GRUPO 23 - INDUSTRIA ACEITERA

Delegados del Poder Ejecutivo:
Carlos Gitto
Isabel Geymonat
Brenda Berruti
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Pablo Costa
Titular: Daniel Garo
Suplente: Roberto Laxague
Suplente: Oscar Kleski
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Ruben Esquitin
Titular: Pedro De León
Suplente: Ramón Gil
Suplente: Victor Peña

GRUPO 24 - INDUSTRIA PESQUERA

Delegados del Poder Ejecutivo:
Alfonso Vivo
Loreley Cócaro
Silvia Boado
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Julio Aznárez
Titular: Hugo Copelotti
Suplente: Salvador Mattos
Suplente: Wáshington Pouquet

Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Jaime Rodríguez
Titular: Walter Miranda
Suplente: Ariel Veiga
Suplente: Miguel Rodríguez

GRUPO 25 - INDUSTRIA HOTELERA

Delegados del Poder Ejecutivo:
Jorge Acuña
Carina Curci
Cristina Milanesi
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Walter Sobrero
Titular: Raúl Otero
Suplente: Alejandro Camarotta
Suplente: Santiago Camaño
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Sergio Tabeira
Titular: Nelson Gutiérrez
Suplente: Raúl Core
Suplente: Francisco Franca

GRUPO 26 - INDUSTRIA ELECTRICA Y ELECTRONICA

Delegados del Poder Ejecutivo:
Manuel Ibáñez
Graciela Jardi
Silvia Masdeu
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: José Siniscalco
Titular: Mirta Costa
Suplente: Teodoro Kunin
Suplente: Edison Armand Ugon
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: José M. Barboza
Titular: Luis Pérez
Suplente: Fernando Ubal
Suplente: Raúl Gómez

GRUPO 27 - PRODUCTOS QUIMICOS, PINTURAS Y PERFUMES

Delegados del Poder Ejecutivo:
Manuel Ibáñez
Alfredo Brum
Juan Rego
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Roberto Rey
Titular: Mario Brussoni
Suplente: Nicolás Herrera
Suplente: Amilcar San Román
Delegados del Sector Trabajadores:

GRUPO 28 - INDUSTRIA FARMACEUTICA

Delegados del Poder Ejecutivo:
Daniel de Siano
Ana Cestau
Alejandro Pizzorno

Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Daniel Garat
Titular: Pedro Natero
Suplente: Octavio Posada
Suplente: Osmar Zenga

Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Jose Arfil
Titular: Osvai Luzardo
Suplente: Guillermo Acuña
Suplente: Washington Ortíz

GRUPO 29 - INDUSTRIA DEL PLASTICO Y CEPILLOS

Delegados del Poder Ejecutivo:
Alfonso Vivo
Daniel E. Nacelle
Leticia March
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Hamlet Luz
Titular: Raul Cohn
Suplente: Héctor de los Santos
Suplente: Mario Larghero
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Julio Ortega
Titular: Héctor Froz
Suplente: Aníbal Fernández
Suplente: Ruben Castro

GRUPO 30 - FABRICACION DE JUGUETES

Delegados del Poder Ejecutivo:
Daniel de Siano
Alicia Queiro
Alejandro Pizzorno
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Saúl Gringas
Titular: Aldo Del Fabro
Suplente: Naon Dickstein
Suplente: Sergio Morgade
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Gerardo Rama
Titular: Miguel Angel Olivera
Suplente: Horacio Márquez
Suplente: Carlos Osorio

GRUPO 31 - INDUSTRIA DEL CAUCHO

Delegados del Poder Ejecutivo:
Manuel Ibáñez
Vilma Delfino
Alejandro Pizzorno
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Joaquin Prospero
Titular: Ricardo Lowinger
Suplente: Leonidas Moltedo
Suplente: Rodolfo Hasembalg
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Gabriel Sevei
Titular: Hugo Peña
Suplente: Luis A. Domanda
Suplente: Francisco M. Nietto

GRUPO 32 - INDUSTRIA DEL VIDRIO

Delegados del Poder Ejecutivo:
Daniel de Siano
Aldo Albano Avigliano
Martha Linares
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Juan P. Cristina
Titular: Oscar Alonso
Suplente: Edgargo Abella
Suplente: Francisco Gercar
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Miguel Villar
Titular: Julio Picardi
Suplente: Mario Correa
Suplente: Carlos Cabeda

GRUPO 33 - INDUSTRIA DE LAS JOYAS

Delegados del Poder Ejecutivo:
Jorge Acuña
Miriam Sanchez Varela
Alejandro Pizzorno
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Homero de los Santos
Titular: Isaac Weisbrot

Suplente: Pablo Wainberg
Suplente: Julio Bendaham
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Victoriano González
Titular: Nelson Grajales
Suplente: Carlos Acuña
Suplente: Enrique Bullosa

GRUPO 34 - INDUSTRIA DEL TABACO

Delegados del Poder Ejecutivo:
Jorge Acuña
Daniel Romiti
Silvia Silveira Noble
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Luis Gianlupi
Titular: Jose Sànchez
Suplente: Juan Abal
Suplente: Osvaldo Novoa
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Pedro Morena
Titular: Juan Cuparo
Suplente: Jorge Montes
Suplente: Mario de Castro

GRUPO 35 - INDUSTRIA DEL PAPEL

Delegados del Poder Ejecutivo:
Jorge Acuña
Juan Saavedra
Francisco Contreras
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Mario Furrer
Titular: Mario Larre
Suplente: Jorge Acosta
Suplente: Oscar Losch
Delegados del Sector Trabajadores:

GRUPO 36 - INDUSTRIA GRAFICA DE OBRA

Delegados del Poder Ejecutivo:
Daniel de Siano
Maria A. Torresans
Marcelino Camiño
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Wàshington Pedemonte
Titular: Dàniel Ferrere
Suplente: Walter Cerviño
Suplente: Raúl Sampognaro
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Juan Barreto
Titular: Ruben Pereira
Suplente: Jorge Lema
Suplente: Carlos Garcina

GRUPO 37 - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION E INSTALACIONES DE LA CONSTRUCCION

Delegados del Poder Ejecutivo:
Manuel Ibañez
Anahi Oddone
Miriam Fagundez
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Nèstor Usera
Titular: Mario Fernàndez
Suplente: Carlos Bister
Suplente: U. Camejo
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Carlos Telechea
Titular: José Pérez
Suplente: Alberto Sànchez
Suplente: Manuel Priegue

GRUPO 38 - PRODUCTOS DE CEMENTO, CERAMICA ROJA, REFRACTARIA Y BLANCA

Delegados del Poder Ejecutivo:
Manuel Ibànez
Mercedes Castells
Elena Silva
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Jorge Izetta
Titular: Carlos Vallejo
Suplente: Mario Rabiola
Suplente: Pedro Zaffaroni
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Alberto de Lima
Titular: Bladimir Ramos
Suplente: Enrique Mesa
Suplente: José Pereira

GRUPO 39 - PRENSA, RADIODIFUSION, TELEVISION, COMUNICACIONES Y TALLERES GRAFICOS DE EMPRESAS PERIODISTICAS

Delegados del Poder Ejecutivo:
Jorge Acuña
Sonia Francia
Jorge Godoy
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Raúl Fontaina
Titular: César Clivio
Suplente: Juan Bautista Gómez
Suplente: Enrique Conde
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Gustavo Pérez
Titular: Manuel Méndez
Suplente: Ingnacio Seré
Suplente: Nelly Coitiño

GRUPO 40 - ASISTENCIA MEDICA Y SERVICIOS ANEXOS

Delegados del Poder Ejecutivo:
Jorge Acuña
Carlos Brovia
Hebert Machado
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Luis Andrade
Titular: Roberto Brocos
Suplente: Berta Aisemberg
Suplente: Edison Suna
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Enrique Pintado
Titular: Atilio Morquio
Suplente: Edmundo Porciles
Suplente: Alberto Cid

GRUPO 41 - ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES

Delegados del Poder Ejecutivo:
Jorge Acuña
Liliana De Marco
Hugo Barreto
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Luis Rosso
Titular: Luis Annuitti
Suplente: Juan Algorta
Suplente: Hiubert Consolandich
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Pedro Apesteguia
Titular: Hugo Pintos
Suplente: Mercedes Garibaldi
Suplente: Juan Crocce

GRUPO 42 - ENTIDADES GREMIALES, INSTITUCIONES DEPORTIVAS Y SIMILARES

Delegados del Poder Ejecutivo:
Alfonso Vivo
Karen Aguilar
Ruben Falero
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Jorge Portela
Titular: Francisco Calvete
Suplente: Luis Menini
Suplente: Hugo Arancibia

Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Carlos Pelachi
Titular: Heber Noya
Suplente: Gabriel Moreira
Suplente: Enrique Cabrera

GRUPO 43 - ESPECTACULOS PUBLICOS Y ENTRETENIMIENTOS

Delegados del Poder Ejecutivo:
Jorge Acuña
Marina Giori
Eduardo Cerizola
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: José Sanches Varela
Titular: Ignacio Risso
Suplente: Juan Collazo
Suplente: Carlos Rodríguez
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Marcos Fernández
Titular: Ramón Fariña
Suplente: Jorge Espina
Suplente: Ricardo Patteta

GRUPO 46 - SERVICIOS GENERALES

Delegados del Poder Ejecutivo:
Daniel de Siano
Roberto Haase
Beatriz Amato
Delegados del Sector Empresarial:
Titular: Juan Peralta
Titular: Graciela Sierra
Suplente: Oscar Ortega
Suplente: Juan Bernengo
Delegados del Sector Trabajadores:
Titular: Milton Castellanos
Titular: Juan Gilardoni
Suplente: Ubaldo Barlocco
Suplente: Miguel Rodríguez

Art. 3º El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social apoyará la labor de cada Consejo de Salarios, a cuyo fin se instrumentarán los servicios de Secretaría, locales de funcionamiento e información de carácter económico, legal, etc.

Art. 4º El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.— **SANGUINETTI.** —CARLOS MANINI RIOS.— ENRIQUE V. IGLESIAS.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.— JUAN VICENTE CHIARINO.— ADELA RETA.— JORGE SANGUINETTI.— CARLOS JOSE PIRAN.— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.— SAMUEL VILLALBA.— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Resolución 556/985.— Se dispone cese de Ministro del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de mayo de 1985.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de marzo de 1985, se adscribió al Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Ministro doctor Enrique Ferri quien desempeñaba las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Guatemala.

Considerando: que en consecuencia y por tratarse de un cargo de particular confianza, se producirá el cese automático del funcionario.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y decreto 599/981 de 4 de diciembre de 1981,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cese en el cargo de Ministro del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Categoría I, Grado 06, el doctor Enrique Ferri.

2º Agradézcansele los servicios prestados.

3º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ENRIQUE V. IGLESIAS.

3

Resolución 572/985. —Se designa Ministro del "Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de junio de 1985.

Visto: que en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", se encuentra vacante un cargo de Ministro, Código Bh, Categoría I, Grado 06,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para el cargo de Ministro del Inciso 06, "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Categoría I, Grado 06, al señor Máximo Gurméndez, Credencial Cívica serie ADA Nº 3.675.

2º Comuníquese, etc. —**SANGUINETTI.** —MARIO C. FERNANDEZ.

4

Resolución 574/985. —Se designa Embajador del "Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de junio de 1985.

Visto: que en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" se encuentra vacante un cargo de Embajador, Código Bh, Grado 07.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 168, inciso 12 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para el cargo de Embajador del Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, al doctor Luis Alberto Solé Romeo, Credencial Cívica serie AUB Nº 3.833.

2º Comuníquese, etc. —**SANGUINETTI.** —MARIO C. FERNANDEZ.

5

Resolución 575/985. —Se designa Embajador del "Ministerio de Relaciones Exteriores".

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de junio de 1985.

Visto: que en Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" se encuentra vacante un cargo de Embajador, Código Bh, Grado 07.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 168, inciso 12 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para el cargo de Embajador del inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Grado 07, al señor Alejandro Zorrilla de San Martín, Credencial Cívica serie OAB Nº 3.126.

2º Comuníquese, etc. —SANGUINETTI. —MARIO C. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

6

Resolución 559/985.— Se aprueba la reforma del artículo 5º del estatuto del Banco Real del Uruguay

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de mayo de 1985.

Visto: la gestión de Banco Real del Uruguay solicitando la autorización para la modificación del artículo 5º de su estatuto social.

Resultando: que por dicha reforma estatutaria, su capital autorizado se aumenta a la suma de N$ 138:623.940 (nuevos pesos ciento treinta y ocho millones seiscientos veintitrés mil novecientos cuarenta).

Considerando: I) Que la presente solicitud está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos y Casas Bancarias;

II) Lo establecido por el artículo 411 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970 y por el decreto-ley 15.322 de 17 de setiembre de 1982.

Atento: a lo informado por el Banco Central del Uruguay Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Apruébase la reforma del artículo 5º del estatuto social de Banco Real del Uruguay el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 5º (Capital). El capital social autorizado será de N$ 138:623.940 (nuevos pesos ciento treinta y ocho millones sescientos veintitrés mil novecientos cuarenta) que estará representado por 13:862.394 (trece millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y cuatro) acciones de N$ 10 (nuevos pesos diez) cada una, las que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones"

2º Expídase testimonio y devuélvase la documentación que corresponda.

3º Comuníquese, notifíquese y archívese.— SANGUINETTI.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

7

Dirección General Impositiva. Resolución 331/985.— Se fijan los porcentajes de deducción de la renta bruta a efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de la Industria y el Comercio.

Dirección General Impositiva.

Montevideo, 28 de mayo de 1985.

Visto: lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 30/985, de 30 de enero de 1985.

Considerando: que la Dirección General Impositiva debe establecer los porcentajes de deducción de la renta bruta en concepto de mantenimiento de capital circulante a efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio para ejercicios iniciados en 1984, teniendo en cuenta que el ajuste por inflación se aplicará en un 60% (sesenta por ciento) a partir del 1º de enero de 1984 y en un 100% (cien por ciento) a partir del 1º de enero de 1985.

Atento: a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º La deducción admitida por el artículo 1º del decreto 30/985, de 30 de enero de 1985, a efectos de determinar la renta neta del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio de los ejercicios iniciados en 1984, se aplicará en los siguientes porcentajes:

Ejercicio cerrado a:		Porcentaje
Diciembre	de 1984	40,00 %
Enero	de 1985	36,67 %
Febrero	de 1985	33,33 %
Marzo	de 1985	30,00 %
Abril	de 1985	26,67 %
Mayo	de 1985	23,33 %
Junio	de 1985	20,00 %
Julio	de 1985	16,67 %
Agosto	de 1985	13,33 %
Setiembre	de 1985	10,00 %
Octubre	de 1985	6,67 %
Noviembre	de 1985	3,33 %

2º Publíquese en el Diario Oficial, insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese.— **Roberto Cobelli**, Director General de Rentas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

8

Decreto 204/985.— Se fijan los precios de venta para los formularios de documentos que expende la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 22 de mayo de 1985.

Visto: la gestión formulada por la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales, a los fines que se expresarán.

Resultando: I) Por decreto 108/984, de 14 de marzo de 1984, se fijaron los precios por la venta de formularios de documentos relacionados con el régimen de contralor de ganados y frutos del país;

II) En la gestión de referencia la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales solicita la aprobación de nuevos precios, en razón de los aumentos experimentados en el costo de mano de obra y materiales empleados en la confección de tales documentos desde el año 1984 a la fecha;

III) Se recabó la opinión de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Agricultura y Pesca, la que no formuló observaciones.

Considerando: conveniente, de acuerdo con lo expuesto, proveer en la forma aconsejada por la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales.

Atento: a lo que señala el Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia, para todos los Organismos del Estado, a partir del 1º de enero de 1968, por el decreto 104/968, de 6 de febrero de 1968, en base a lo preceptuado por el artículo 512 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse los siguientes precios de venta para los formularios de documentos relacionados con el régimen de contralor de ganados y frutos del país, que expende la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales:

Formulario Contralor Interno Nº 1	15,00 c/u
Formulario Contralor Interno Nº 2	15,00 c/u
Formulario Contralor Interno Nº 3	15,00 c/u
Formulario Contralor Interno Nº 4	15,00 c/u
Planillas Remate Vacuno	15,00 c/u
Planillas Remate Porcino	15,00 c/u
Planillas de Faena Diaria	30,00 c/u
Planillas de Faena Mensual	15,00 c/u
Fotocópias de Declaración Jurada y de Guias	8,00 c/u

Art. 2º Derógase el decreto 108/984, de 14 de marzo de 1984.

Art. 3º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.

9

Resolución 552/985.— Se acepta la renuncia presentada por Administrador-Liquidador del Frigorífico Fray Bentos.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 22 de mayo de 1985.

Visto: la renuncia presentada por el Administrador-Liquidador del Frigorífico Fray Bentos, ingeniero agr. Wilfredo Barbot.

Atento: a la conveniencia de aceptar la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Acéptase la renunica presentada por el ingeniero agrónomo Wilfredo Barbot como Administrador-Liquidador del Frigorífico Fray Bentos.

2º Por el Ministerio de Agricultura y Pesca agradézcanse al ingeniero agrónomo Wilfredo Barbot, los servicios prestados a la Administración en el desempeño del aludido cargo.

3º Comuníquese, etc.— **SANGUINETTI.**— **ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.**

10

Resolución 571/985. — Se designan integrantes del Directorio del Instituto Nacional de Colonización.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 10 de junio de 1985.

Visto: los antecedentes relacionados con los procedimientos cumplidos para la integración del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de acuerdo a lo previsto por los incisos d) y e) del literal G) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República.

Resultando: I) La Universidad de la República y el Consejo de Educación Técnico Profesional (Universidad del Trabajo), en ejercicio del derecho establecido por el inciso d) del referido literal G) propusieron sus respectivos candidatos para integrar el Directorio del Instituto Nacional de Colonización.

Resultando: II) En base a lo dispuesto por el inciso e) de dicha disposición constitucional el Ministerio de Agricultura y Pesca convocó a las organizaciones nacionales de productores, las cooperativas y las sociedades de fomento rural, a proponer candidatos para integrar el Directorio del Instituto Nacional de Colonización, recibiéndose las propuestas correspondientes en la referida Secretaría de Estado.

Considerando: I) Corresponde, en consecuencia, que el Poder Ejecutivo proceda a designar dos miembros para integrar el Directorio del Instituto Nacional de Colonización, eligiendo uno entre los candidatos propuestos por la Universidad de la República y el Consejo de Educación Técnico Profesional (Universidad del Trabajo) y uno entre los candidatos propuestos por las organizaciones nacionales de productores, las cooperativas agropecuarias y las sociedades de fomento rural;

Considerando: II) Que el Poder Ejecutivo posee constitucionalmente la facultad irrestricta de optar entre cualesquiera de los candidatos propuestos, pero respetando el principio de buena administración, tendrá en cuenta la mayor capacitación técnica de aquéllos;

Atento: a lo preceptuado por los incisos d) y e) del literal G) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al Ingeniero Agrónomo Augusto Eulacio y al Ingeniero Agrónomo Alberto Gambeta, para integrar el Directorio del Instituto Nacional de Colonización.

2º Comuníquese, etc. —**SANGUINETTI.** —**ROBERTO VAZQUEZ PLATERO.**

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

11

Decreto. — Se dictan normas referentes a contribuyentes que tienen deudas por convenios tributarios

Junta Departamental de Canelones.

Canelones, 24 de mayo de 1985.

La Junta Departamental, en uso de la facultad que determina el artículo 19 numeral 12 de la ley 9.515 de 28 de octubre de 1935.

DECRETA:

Artículo 1º A los contribuyentes a que se refiere al artículo 7º del decreto 50 de la Junta Departamental del 12 de marzo de 1985, se les tomará la totalidad de los conceptos pagados a la fecha, ya sea por entrega inicial o cuotas (deuda, intereses, recargos y multas por mora) como pagos a cuenta de la deuda tributaria original, pudiendo optar por el saldo resultante conforme lo dispuesto en el artículo 6º del mencionado decreto. En caso de hacer uso de esta opción, si de la liquidación resulta un saldo favorable a favor del contribuyente, se dará por cancelado el convenio y no habrá derecho a la devolución del saldo, ni a que pueda ser aplicado a futuras obligaciones.

Art. 2º Regístrese, comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — **Rafael Messere,** Presidente. — Jorge de Simone, Secretario Ad-Hoc.

(RESOLUCION Nº 887)

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, 20 de mayo de 1985.

Visto: que esta Intendencia Municipal mediante resolución 688/985 de fecha 26 de abril de 1985, elevó a la Junta Departamental de Canelones, un Proyecto relacionado con los contribuyentes que tienen deudas por Convenios Tributarios.

Considerando. que esta Rama Comunal remite el decreto 177 de fecha 10 de mayo del año en curso, el cual hace referencia al Proyecto antes dicho.

Atento: a lo expuesto precedentemente,

El Intendente Municipal de Canelones

RESUELVE:

1º Cúmplase, lo dispuesto en el decreto 177 de fecha 10 de mayo del presente año, de la Junta Departamental de Canelones.

2º Por el Departamento de Despachos y Acuerdos incorpórase al Registro de resoluciones, circúlese y siga a la Unidad de Relaciones Públicas para que se efectúen las publicaciones de rigor. — TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal. — Margot Acosta de Aguerre, Secretaria General.

12

Resolución.— Se concede plazo para la regularización de títulos de parcelas y sepulcros en cementerios

(RESOLUCION 347)

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, 27 de marzo de 1985.

Visto: el Oficio Nº 3/985 de la División Registros Municipales, mediante el cual comunica que hasta la fecha se han regularizado los títulos de 2.550 sepulcros, estando en trámite gran número de solicitudes de regularización.

Considerando: que dada la cantidad de sepulcros cuyos títulos no han sido regularizados, se estima pertinente dar un nuevo plazo para hacerlo.

Atento: a lo precedentemente expuesto.

En Acuerdo: con la Dirección General de Administración,

El Intendente Municipal de Canelones

RESUELVE:

1º Otorgar a partir del día 1º de marzo de 1985 un plazo de 180 días para la regularización de los títulos de sepulcros y parcelas a quienes aún no lo hayan hecho.

2º Disponer que por intermedio de la Unidad de Relaciones Públicas se realicen las publicaciones respectivas.

3º Por el Departamento de Despachos y Acuerdos, incorpórese al Registro de Resoluciones, tome nota la División Registros Municipales y siga a la Unidad de Relaciones Públicas a sus efectos.— TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal.— Margot Acosta de Aguerre, Secretaria.— Ernesto P. Martínez Battaglino, Director General de Administración.

13

Resolución.— Se restablece la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental.

(RESOLUCION 458)

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, 10 de abril de 1985.

Visto: que por decreto 3.407 de la Junta de Vecinos de fecha 14 de febrero de 1985 se restablece la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental en los términos dispuestos por la Ordenanza 3.076 del 31 de octubre de 1975.

Considerando: que es necesario reglamentar dichas disposiciones para proceder a la percepción y fiscalización del tributo.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ordenanza 3.076 del 31 de octubre de 1975,

El Intendente Municipal de Canelones

RESUELVE:

1º Forma de Liquidación y Pago - La tasa de Contralor de Higiene Ambiental deberá abonarse dentro de los diez primeros días del mes siguiente a su devengamiento. En caso de que la fecha de vencimiento coincida con un día inhábil el pago podrá realizarse el primer día hábil siguiente.

2º Pagos Anticipados - Quienes deseen realizar pagos anticipados podrán adelantar el pago de hasta seis mensualidades. En caso de que la cuantía de la Tasa sufriere modificaciones dentro del período adelantado, las diferencias que se produjeran no darán lugar a la reliquidación del tributo.

3º Registro de Contribuyentes - Los contribuyentes deberán inscribirse dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de las actividades gravadas, proporcionando todos los datos que le sean solicitados y obligándose a comunicar cualquier cambio que se opere en los mismos en igual plazo a contar de la fecha de producido.

4º Transitorio - Quienes desarrollaban actividades gravadas al 1º de marzo de 1985 tendrán plazo para inscribirse hasta el 31 de mayo de 1985 y deberán pagar la tasa correspondiente a los meses de marzo y abril de 1985 antes de esa misma fecha.

5º Sanciones por Mora - Quienes incurran en mora serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 94 del Código Tributario.

6º Por el Departamento de Despachos y Acuerdos incorpórese al Registro de resoluciones, circúlese y siga a relaciones públicas para que realice las publicaciones correspondientes.— TABARE HACKENBRUCH, Intedente Municipal.— Margot Acosta de Aguerre, Secretaria General.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

14

Circular 1.224.— Se dispone la determinación de la Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima

Banco Central del Uruguay.

Montevideo, 14 de junio de 1984.

Se pone en conocimiento la resolución adoptada por este Banco Central del Uruguay con fecha 14 de junio de 1985.

1º Sustitúyese el artículo 14 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, por el siguiente:

"ARTICULO 14. (Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima). La responsabilidad patrimonial neta mínima que deberán mantener las empresas de intermediación financiera será de:

	N$
a. Bancos	442:000.000
b. Casas financieras	265:200.000
c. Cooperativas de intermediación financiera.	22:100.000
d. Empresas administradoras de consorcios.	22:100.000

Dicha responsabilidad patrimonial neta mínima deberá radicarse necesariamente en el país y aplicarse a su giro".

2º Disposiciones Circunstanciales.

a. La presente resolución entrará en vigencia el 1º de julio de 1985, salvo lo dispuesto en el apartado b.
b. Las empresas de intermediación financiera deberán tener integrado por los menos el 60%, el 80% y el 100% de la responsabilidad patrimonial neta mínima a que refiere este artículo, al 1º de julio, al 30 de setiembre y al 31 de diciembre de 1985, respectivamente.

3º Circúlese.— **Ricardo Pascale**, Presidente.— Juan César Pacchiotti, Secretario General.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AVISOS

Montevideo, Martes 16 de Julio de 1985

Tomo 320 Año LXXIX Número 21978

Dirección FLORIDA 1178

Teléfonos 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14 — Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 490/985
7 de Mayo de 1985)

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	16.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	30.00
Matrimonio de ciudad	70.00
Matrimonio del Interior	36.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la oficina:	
Por semestre	1.440.00
Por año	2.880.00
Con reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	1.920.00
Por año	3.840.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	1.800.00
Por año	3.600.00
Exterior por correo:	
Por semestre	3.000.00
Por año	6.000.00

EJEMPLARES

Del día	20.00
Atrasados	25.00
De más de quince días	30.00
De más de un año	45.00
De más de tres años	90.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	15.00
De más de un año	20.00
De más de tres años	25.00
De más de cinco años	32.00
De más de diez años	45.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA, NO SE RECIBEN ENTRE EL 24 DE JUNIO Y EL 16 DE JULIO DE 1985

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAUL DOMINGO CESTAU RODRIGUEZ (Ficha F. 194|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de junio de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 10875 Jul.11-v.jul.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO EUSEBIO DIEZ MARTIGNONI (Ficha F. 203|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de junio de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 10671 Jul.4-v.jul.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESPERANZA MUIÑO POSE DE COLLAZO (Ficha D. 149|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo 5 de julio de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 640,00 10|pub. 10823 Jul.10-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL ROSARIO DOPESO GOMEZ de CESTAU (Ficha: D. 214|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones en estos autos. — Montevideo, 26 de junio de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 640.00 10|pub. 10754 Jul.8-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER FERNANDEZ DOS SANTOS (Ficha D. 236|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los solos efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Menor en estos autos. — Montevideo, 28 de junio de 1985. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut - supra. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 800.00 10|pub. 10618 Jul.3-v.jul.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIOS DE BARBOZA - Sucesión (Ficha F. 224|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de julio de 1985. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación correspondiente. — Montevideo 5 de julio de 1985. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640,00 10|pub. 10889 Jul.11-v.jul.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO CAIMI PAGANI (F. Nº 169|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, 28 de junio de 1985. — Se habilita el período judicial para su publicación. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 10629 Jul.3-v.jul.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA FERNANDEZ RODRIGUEZ DE TERCEIRO (Ficha S. 193|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 5 de julio de 1985. — Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 480,00 10|pub. 10822 Jul.10-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA EMA PANIZA o PANIZZA de CABRIOTTO (Ficha S. 135|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 5 de julio de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 10800 Jul.9-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ODINO SESPEDES (Ficha S. 192|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 8 de julio de 1985. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 640,00 10|pub. 10936 Jul.15-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRAÑA (Ficha S. 190|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 4 de julio de 1985. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 10963 Jul.15-v.jul.27.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA BRUFAU y de JOSEFA GUTIERREZ de BRUFAU (Ficha B. 96|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 25 de junio de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480,00 10|pub. 10890 Jul.11-v.jul.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BERMUDEZ OLIVERA (Ficha B. 97|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 25 de junio de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 480,00 10|pub. 10891 Jul.11-v.jul.25.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de INES INOCENCIA FLEITAS ARAUJO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de marzo de 1985. — Ricardo Crizul Fernández, Actuario Adjunto.
1) N$ 480,00 10|pub. 10838 Jul.10-v.jul.24.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones

La Administración Nacional de Telecomunicaciones, cita y emplaza al funcionario señor Oscar Walter Bazzardi Ruiz, N.U. 466.379, para que concurra a la Asesoría Sumarial, sita en la calle Daniel Fernández Crespo Nº 1534, piso octavo, para ser notificado y prestar declaración en el Sumario Nº 439|85 que se le sigue, en un plazo de tres días hábiles a partir de la última publicación en el "Diario Oficial".
Cita: Dra. Gladys Bocchi.
8) (C. C.) 3|pub. 41521 Jul.15-v.jul.17.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

EDICTO. — Se emplaza al Jefe de Sector (presupuestado) de la Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, señor Pablo E. Puppo, a que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo o expresar motivo fundado para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante (Art. 24 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decreto 241|969).
8) (C. C.) 3|pub. 41517 Jul.15-v.jul.17.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE OFICINA DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS

Intendencia Municipal de San José, se emplaza al señor Rúben César Alfonzo Bentancor, funcionario de la División Obras Viales, maquinista, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Oficina de Relaciones Públicas:
8) (C. C.) 5|pub. 4149 Jul.11-v.jul.17.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE)

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por decreto del 5 de junio de 1985 ha designado para ser expropiados por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación varias fracciones de terreno necesarias para el Embalse de la Presa "Paso Severino" ubicadas en la 12.a y 5.a Sección Judicial del departamento de Florida (Paso Severino), empadronadas con los números: 181, 182, 435, 436, 437, 438, 441, 443, 445; 446; 452; 709; 711; 4418; 6117; 6743; 6852; 7895; 8743; 8868; 8869, 8871, 9731, 10165, 13421; propiedad de Suc. Enrique J. García, Nelson Cono Negrín, Suc. Eustaquio Ramón, Suc. de Andrés Larrañaga, Raúl Carballo, Raúl Carballo, Ida Lateulade de Ibeñete, Suc. Enrique J. García, Alberto Ramón, Luis I. Giacosa, Suc. Oscar Martínez, Pascual y Blanca Costa Perdomo, Tambos y Estancias Los Pirineos S. A., Raúl Carballo, Suc. Pedro Roca, Oscar Ramón, Marta Nater y Marta y Alvaro Costa, María E. Galain Costa de Hermida, Oscar Ramón, Oscar Ramón, Oscar Ramón, Oscar Ramón, Blanca Calvetti de Goñi y J. Calalvetti de Pérez, Julio Nelson Colombo, Vicente Andreoni Bertoni, respectivamente; y que de acuerdo con el Plano Parcelario General Nº 26807, del Ing. Agrim. Germán Dellepiane, Exp. Nº 163085|85.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre los bienes. — Montevideo, 24 de junio de 1985. — Ing. Walter Toledo, Encargado del Despacho Subgerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 41520 Jl.15-v.jl.25.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha V. 72|85), se presentó LILIAN MIRTHA REAL BORRELLI, domiciliada en Zabala 1542 Esc. 18, quien optando al título de Apoderada

de Despachante de Aduana, ofrece información de Roberto Ruggero e Ilda Sarraute. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Por decreto 2.274 del 4|7|85 se habilitó la Feria Judicial Menor. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.
11) N$ 640,00 10|pub. 10935 Jul.15-v.jul.29.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 19|85

Fecha de apertura: 25 julio 1985.
Hora: 17.
Precio del ejemplar N$ 100.
Asunto: Licitación pública Nº 19|85, botas para lluvia y trabajo.
La apertura de propuestas se realizará en la Sala de aperturas del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalados.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del referido Departamento, en el horario de 13 a 18.
La recepción de ofertas se efectuará en la Sección antes mencionada hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura. — El Directorio.
12) (C.C.) 3|pub. 41510 Jl.15-v.jl.17.

M. T. O. P.
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS 1983-87
Plan Nacional de Obras Municipales
Administración de las Obras Sanitarias del Estado y Unidad Administradora de Proyectos Especiales
Licitación pública Internacional Nº 123

Obras: Ampliación de la Red de Distribución de Agua Potable en Tacuarembó - Artigas - Minas - Maldonado - Colonia Nicolich - Villa Benzo - Villa Centenario - Cerro de las Cuentas - Reboledo - Libertad y Trinidad.
Obras a financiarse parcialmente con los préstamos Nos. 471|OC-UR, 472|OC-UR y 750|SF-UR del Banco Interamericano de Desarrollo.
Podrán presentar ofertas empresas de los países miembros del B.I.D.
Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres entregados en el mismo acto; el sobre Nº 1 contendrá la documentación para la preselección y el sobre Nº 2 la propuesta, que se efectuará en base a precio global.
La documentación relacionada con la presente licitación puede ser examinada en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, en la calle Carlos Roxlo 1275 piso 3 Sección Licitaciones, Montevideo, en el horario de 13 a 18 horas.
La apertura de ofertas se realizará a la hora 15 del día 24 del mes de setiembre de 1985 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, noveno piso.
Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a la hora 15 del día 27 del mes de setiembre de 1985 en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes.
La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.
La adquisición de la documentación de la licitación, necesaria para la presentación de ofertas se efectuará en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado calle Carlos Roxlo 1275 piso 3 —Sección Licitaciones— Montevideo, pregio pago en la Tesorería de esa Dirección de la suma de N$ 5.000 (nuevos pesos cinco mil) durante el horario antes mencionado.
La aprobación de la oferta adjudicataria se hará con sujeción a los requisitos establecidos en la ley 15.644 con la cual se aprobaron los préstamos antes indicados.
12) (C.C.) 10|pub. 41518 Jl.15-v.jl.29.

PUBLICAS 1983 - 87
Plan Nacional de Obras Municipales
Administración de las Obras Sanitarias del Estado
— Unidad Administradora de Proyectos Especiales
— Licitación Pública Internacional Nº 122/84
Obras: Ampliación Redes Alcantarillado en las ciudades de Tacuarembó - Melo - Colonia - Artigas.
Obras a financiarse parcialmente con los préstamos Nos. 471/OC - UR, 472/OC - UR y 750/SF-UR del Banco Interamericano de Desarrollo.
Podrán presentar ofertas empresas de los países miembros del B.I.D.
Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres entregados en el mismo acto: el sobre Nº 1 contendrá la documentación para la preselección y el sobre Nº 2 la propuesta, que se efectuará en base a precio global.
La documentación relacionada con la presente licitación puede ser examinada en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, en la calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3, Sección Licitaciones, Montevideo, en el horario de 13.00 a 18.00 horas.
La apertura de ofertas se realizará a la hora 15.00 del día 17 del mes de setiembre de 1985, en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, noveno piso.
Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a la hora 15.00 del día 20 del mes de setiembre de 1985, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes.
La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.
La adquisición de la documentación de la licitación, necesaria para la presentación de ofertas se efectuará en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3, Sección Licitaciones, Montevideo, previo pago en la Tesorería de esa Dirección de la suma de N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil) durante el horario antes mencionado.
La aprobación de la oferta adjudicatoria se hará con sujeción a los requisitos establecidos en la ley 15.644 con la cual se aprobaron los préstamos antes indicados.
12) (Cta. Cte.) 10/pub. 41450 Jul.8-v.jul.22.

FUERZA AEREA URUGUAYA
COMANDO GENERAL

Licitación Restringida Nº 135|985
Primer y Segundo Llamado

Se llama a Licitación Restringida para adquirir un motor diesel para un ómnibus Mercedes Benz Modelo 0.140 de fabricación argentina en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego Particular y General de Condiciones que se encuentran a disposición dt los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea.
La apertura del Primer Llamado se efectuará el día 21 de agosto de 1985 a la hora 10:00 en el local del Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea, sito en Camino Pedro de Mendoza Nº 5553.
En caso de declararse desierto éste, se procederá a la apertura del Segundo llamado el mismo día a la hora 10:15 en el local establecido para el Primer Llamado. (Aeródromo Militar "Cap. Boiso Lanza", 4 de julio de 1985.
12) (C. C.) 10|pub. 41466 Jul.10-v.jul.24.

13—Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

ZUMA SOCIEDAD ANONIMA

(Multiglas)

Enajenación de parte del capital accionario.
Acreedores presentarse en Benito Alvarez número 808.
Plazo: 20 días a partir de primera publicación.
13) N$ 800.00 20|pub. 10499 Jul.1º-v.jul.29.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 15 de julio de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

FRANCISCO ALEJANDRO ARCA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maturana 881 y CECILIA FERNANDA FIRPO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2068.
MIGUEL ANGEL ARIGON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1607 Apto. 6 y MIRTHA ALICIA LANZANI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ibirapitá 2779.
MANUEL FREDDY DELGADO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 909 y SILVIA MONICA BERMUDEZ, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ameghino 4222.
CARLOS DOTTA, 32 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Durazno 1373 Apto. 004 y NELLY ESTHER AMIASSORHO, 25 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Calle 4 Nº 5452 (Bº Artigas).

OFICINA Nº 2

ANIBAL RAMON ESMORIS, 23 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Pedro Trápani 828 y LUISA CARY LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cordobés 304.
EWALD KURTZ, 71 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado Quichuas 2774 y ANA MARIA PAGNI, 50 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Centenario 3099.
MOISES JAIME BUCHALTER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2551 y AIDA DINA SZAMES, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Martín C. Martínez 2551.
ANGEL DOMINGO BESSIO, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Paysandú Nº 974 Apto. 801 y MARIA GEORGINA RODRIGUEZ, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 974 Apto. 801.

OFICINA Nº 3

LUIS ENRIQUE CURBELO, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz número 2273 y NORMA BEATRIZ SANCHEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1729 Apto. 4 d.
MILTON CORREA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 93 A y MARIA GRACIELA LEPIANE, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Felipe Cardozo número 2615 B.
RICARDO ALBERTO CUSTODIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2586 Apto. 7 y AURORA TERZAGHI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Primicias número 4719 Apto. 2.
MARIO COLLAZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3827 y MARIA CRISTINA VENDRAMIN, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa Nº 3248 Apto. 16.

OFICINA Nº 4

OSCAR FUENTES, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lázaro Gadea 939 Apto. 802 y SYLVIA NELCIS COMAS, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Lázaro Gadea 939 Apto. 802.
MOISES LIEBERMANN, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1664 Apto. 602 y ELISA GALIA BLUSTEIN, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1664 Apto. 602.
OSCAR DANIEL FERNANDEZ, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Zola 4939 y MARIA ROSA MILLANS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roque Graseras 634 Apto. 3.
MERSIAU FARIAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. del Libertador 1641 Apto. 5 y CLAUDIA ELIZABETH REYES 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1621 Apto. 1.
PABLO ANTONIO FRIEDL, 23 años, soltero, estudiante, alemán, domiciliado Leyenda Patria Nº 3124, Apto. 804 y MONICA GUERRERO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla Rpca. de Méjico 6049.

OFICINA Nº 5

ALVARO GIL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oliveras 4426 y ALICIA IRIA PERDIGON, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Oliveras 4426.
MARIO FEDERICO GIRONA, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Lima Nº 1404 Apto. 13 y MARGARITA SEQUEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1404

MARIO HERMES HORNE, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3028 Apto. 4 y MADELON JANNETH OLIVERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2465 Apto. 5.
EDUARDO ESTEBAN GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Progreso Nº 933 y ALINA ARACELI ROMERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3355.
ARVIM ENRIQUE GUGELMEIER, 35 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 642 Apto. 402 y MARIA MAGDALENA GRAVI, 38 años, divorciada, veterinaria, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 642 Apto. 402
CARLOS ALBERTO GALEANO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Teodoro Alvarez 3704 y SANDRA MAGDALENA REY, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andrés Spikerman 3756.
FERNANDO URUGUAY INDARTE, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2767 Apto. 901 y GABRIELA DIAZ ARNESTO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvar. España 2874 Apto. 701.

OFICINA Nº 6

JOSE BALBINO MOMZON, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1838 Apto. 503 y ROSALIA GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay Nº 1838 Apto. 503.
RICHARD FRANKLIN MARQUEZ, 24 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Fernández Crespo 1408 y MYRIAM GRACIELA CABRERA 21 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada Fernández Crespo 1408.

OFICINA Nº 7

ATILIANO PEDROZO, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 6429 y ALBA DOLORES ALMEIDA, 59 años, divorciada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia número 6429.
RICARDO ALBERTO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán número 2512 Apto. 3 y SLIVANA RUTH FELIPPONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2921 Apto. 7.
JAVIER ENRIQUE PRESTES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena Nº 2365 y AMPARITO BRENILDA ROSSO, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Albo 2711.

OFICINA Nº 8

ALCIDES EDGARDO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3308 Apto. 2 y SILVIA MONICA ROSTKIER 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 1058 Apto. 601.
FERNANDO NELSON RUIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3152 Apto. 901 y PATRICIA ADELAIDA ESpleado, oriental, domiciliado Estanislao Vega c|n. domiciliada Nueva Palmira 1981.
TANGA, 22 años, soltera, empleada, argentina
JULIO CESAR RUFFA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estanislao Vega Nº 3977 y SANDRA MARIELA ARAUJO, 19 años, soltera, oriental domiciliada Burgues número 4118.
RICHARD HAMILTON RODRIGUEZ, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Orsini Bertani 5264 y MARISA ELENA ORTIZ, 20 años soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 5260.
RICARDO BRUNO ZANELLA, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado María Orticochea 4286 y MARIA DEL CARMEN DE AVILA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 4351 bis.
FRANCISCO REYES, 32 años, soltero, chapista, español, domiciliado Turín 3474 y NELLY MARIELA BARBITTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4642 bis.

OFICINA Nº 9

GERARDO FRANCISCO SQUILLARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Boggiani 4888 y MARY ISABEL CATALDO, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Amiens 5090.
OSVALDO ARIEL SCHMID, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Miguel Barreiro Nº 3219 Apto. 101 y MARIA TERESA JORGE, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Leyenda Patria 3106.

OFICINA Nº 10

CARLOS ALBERTO TORTEROLO 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3583 Apto. 6 y LIBIA MARGARITA MOSSI, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3853.
HECTOR ESTEBAN TORRES, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Alzáibar Nº 1268 Apto. 19 y MARIA EULALIA OUTEIRO, liada Alzáibar 1268 Apto. 19.

REGINO FRANCISCO OLIVERA, 30 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Rivera 6376 y MARIA PAULLIER, 22 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan María Pérez 2931 Apto. 601.
OMAR ANTONIO NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gioia 6481 y MARIA del ROSARIO CAMPORA, 24 años, soltera, estudiante, orintal domiciliada Calle 12 Nº 185 (Casabó).
JUAN ERNESTO NOVO, 28 años, soltero, docente oriental, domiciliado Corona Boreal 3515 y ALICIA GLADYS BUESS, 29 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Villademoros Nº 4646.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jul.17.

Montevideo, 11 de julio de 1985.

OFICINA Nº 1

CARLOS GERARDO DE FORTUNY, 29 años, divorciado, fabricante, oriental, domiciliado Rinac 1507 y MARIA DEL ROSARIO LUZARDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garay 4514.
MIGUEL ANGEL DA COSTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 número 5259 Bº Ellauri y SILVIA BEATRIZ DIANO 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 5425 Bº Ellauri.
EDISON IFRAIN ASAMBUYA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuba 3790 y DIORY SELVA MACIEL, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santín C. Rossi número 5078 Apto. 10.
JOSE LUIS ALVEZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Palmar 2178 y LAURA ELIZABETH CASTILLO, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Dgo. Arena Nº 4470 Apto. 3.
NESTOR JAVIER DORTA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cufré 2669 Apto. 3 y MARINA ROSA MAGGIANI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2669 apartamento 3.

OFICINA Nº 2

GUALBERTO RUBEN ESTOL, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle número 5348 y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 5348.
HEBER ENRIQUE BENAVENTE, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle 30 Nº 2143 Malvín Norte y MARIA GRACIELA IGLESIAS, 41 años, divorciada, podóloga, oriental, domiciliada Calle 122 Nº 2169 Block Nº 6 Apto. 2020.
FERNANDO JOSE BALMELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santander Nº 1936 y MARTHA GRACIELA JURI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Verdi Nº 4524.
CARLOS WALTER ETCHEBARNE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amiens Nº 5077 (Sayago) y ALICIA RAQUEL FUENTES, 22 años, soltera, técnico podología, oriental, domiciliada Amiens Nº 5077 (Sayago).
ALEJANDRO EDUARDO ERGAS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 Nº 1776 Cerro y BERTA LICET BAUZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Calabria 4026.
JORGE DANIEL BARTABURU, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda Nº 3411 Apto. 3 y MARIA ROSANA IRIGOY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda Nº 3411.

OFICINA Nº 3

RICHARD MEBERT COUBROUGH, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales Nº 4001 Apto. 1 y ANA GLORIA MENDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1877.
WALTER ALFREDO CASTRO, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Gdor. de Viana 2306 y OLGA CRISTINA GUZMAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ombú Nº 3300.
JOSE PEDRO COSCIA, 50 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Chayos 4890 y EMILIA HORTENSIA LUNA, 37 años, divorciada, institutris, oriental, domiciliada Pje. Vecinal 4521.

OFICINA Nº 4

ROBERTO WASHINGTON LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas Nº 3663 y MARY ELIZABETH AROCHA, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4235.

GUSTAVO RUFINO LEMOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 972 Apto. 1 y GABRIELA MIREL FROSTE, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paysandú 893 Apto. 2.
RODOLFO MANUEL FURTADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3010 y SANDRA MARIA LAVIANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1718 Apto. 11.

OFICINA Nº 5

RUBEN GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albania 3827 y MYRIAM SUSANA BARRIOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3827.
SERGIO GABRIEL ISOLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Romero Nº 3922 y MIRIAM MARIHEL BARBOZA, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Felipe Contucci 3883.
RUBEN OSVALDO GIARDINO, 59 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado 8 de Octubre Nº 3152 Apto. 602 y ALDA RENEE FAVREAU, 54 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3152 Apto. 602.
ELOY HUART, 37 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cané 3695 y CLENEN LOURDES LAUREIRO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amazonas 1426 bis Apto. 2.
PEDRO MARIA HUDSON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Blanco Nº 912 y NORA TERESITA SCHECK, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Juan Mª Pérez 2720 Apto. 701.
JUAN CARLOS GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Gestido 2778 y ANA MARIA LOMBARDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 1934.
RAMON LEANDRO GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Uruguay Nº 7614 y GIANNELLA CARINA ASPLANATO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2367 Apto. 2.
MIGUEL ANGEL GOERKI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 4657 y MARIA ISABEL MONTANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3855.
RUBEN GREEN, 30 años, soltero, sicólogo, norteamericano, domiciliado Estrázulas 1364 Apto. 906 y ADELA ELSA FAINSTEIN, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2948.

OFICINA Nº 6

FERNANDO MONTERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3293 Ap. 1 y GABRIELA YAKELINE DE LEON, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pascual Costa 3271 Ap. 607.
MARIO JAVIER MALLARINO, 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Alfredo Navarro 3102 Ap. 109 y SYLVIA MABEL SUAREZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Gaboto 1461 Ap. 402.

OFICINA Nº 7

GUSTAVO FERNANDO QUINTAS, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Loreto Gomensoro 730 y MARISA LENIS ASTENGO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atahona 3552 Ap. 10.
LEONARDO DARIO PAEZ, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacarita de los Padres 3311 y SHIRLEY BEATRIZ MENYOU, 39 años, divorciada, tejedora, oriental, domiciliada Chacarita de los Padres 3311.
JOSE ENRIQUE PEREZ 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2022 y MALVINA ROSA MUELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2022.
EDUARDO CARLOS PEREIRA, 18 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Castillos 2575 y ANDREA MAUBRIGADEZ, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3463.
OSCAR EDUARDO PEÑA, 37 años, soltero, industrial oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1585 y MIRNA IVONNE MAÑANA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maggiolo 778.

OFICINA Nº 8

JOSE RICHARD RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Juan Acosta 3871 y MAPY GRACIELA ROCHA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Acosta 3871.

OFICINA Nº 9

GERARDO WALTER SANTAMARIA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Clemenceau 884 y LIZ GRISEL AVELINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidoro de María 1638 Ap. 1.

JORGE RAUL SILVERA, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rviera 4221 y GABRIELA ASALES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4221.

EUCLIDES ROBERTO SOSA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Filipinas 4404 y RUTH GABRIELA SOSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inglaterra 2055 Ap. 27.

LUIS ALBERTO STOCERES, 18 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Colón 1370 y MONICA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1370.

EDUARDO JUAN SHAW, 28 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Paraguay 1381 Ap. 602 y ALICIA MARIA CROSA, 27 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada José Ellauri 660 Ap. 801.

OFICINA Nº 10

ALVARO PEDRO TRIBUCIO, 22 años, soltero, marino militar oriental, domiciliado Cisplatina 1342 y BLANCA MARIA FRUGONE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1360.

ODILIO PABLO NIEVES, 19 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado José Bonaparte 3017 y ELIZABETH PAT LOPEZ, 17 años, soltera oriental, domiciliada José Serrato 2835.

FRANCISCO AGUSTIN VILLAR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. 40 Mts. Nº 2042 (Barrio Los Bulevares) y RAQUEL ZILBERBERG, 20 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada San Salvador 1805.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jul.15

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU
REGISTRO DE OBRAS DE ASOCIADOS

José María Silva: "Para soñar la tierra" (Canción).
José María Silva y Maorik Techeira: "Canción a nuestros presos" (Canción); "El niño Juan Presidente" (Canción).
Ciriaco Camejo Semperena: "Carolina" (Rock).
Germán Reyna y Roberto Bianco: "Eran los cal).
Germán Reyina y Roberto Bianco: "Eran los rascas" (Tango); "Yotivenco de Cuareim" (Candombe); "Al zurdo Mastra" (Milonga).
José María Carbajal: "Chiquilinada" (Album Musical) y "La Flota" (Album Musical).
Luis María González Picanço: "Segundo Album Musical" (Album Musical).
Walter Méndez y Oscar Fernández: "Luces de colores" (Marcha).
Walter Méndez: "Después te diré" (Album Musical).
Humberto Angelelli: "Ven a mi tambor" (Son) y "Abrazado al tamboril" (Candombe).
Humberto Angelelli y Juan Angel Silva: "La esquina y el empedrado" (Milongón).
Walter Méndez y Noris Méndez de Nuttes: "Milongón triste" (Milongón).
Luis Alderotti: "La cantina" (Música para jingle) y "Sol de octubre" (Instrumental).
Edgard Rigaud: "Natalie" (Vals), "Montevideo madrugando" (Candombe), "Elis" (Rock).
Angel S. Rosas y Juan José Canzani: "Noche de tango" (Tango).
Jacques Emirkanian y Sonia Contestábile: "Al Momo del amor" (Candombe), "Medio Mundo" (Candombe).
Sergio Techera: "Olvidar" (Canción), "Qué me importa" (Canción).
Wenceslao Varela y Carlos Tagliabúe: "Mi viejo sable" (Huella).
Eduardo Mateo: "Qué macana" (Canción) y "Bien de bien" (Canción).
Pedro Winston Boerr y Robert Pacheco: "Lamento de amor" (Cumbia).
Jacques Emirkanian y Sonia Contestábile: "Hermandad" (Album Musical).
José Luis Barreto: "José Luis Valcarce" (Seudónimo).
Máximo Carlos Giurovich: "Giurland" (Seudónimo).
Ciriaco Camejo Semperena: "Amor y fuego" (Poesía).
Luis Ernesto Tellechea: "Sueña mujer" (Poema).
Víctor Vidaurrazaga: "Ruido" (Album de Poemas).
José maría Silva: "Murgamérica Volumen 2" (Album de Poemas).
Francisco Alpuin Pittamiglio: "La voz de los silencios" (Album de Poemas).
Dolly Lus Alvarado: "Sombrahiedra" (Album de Poesías), "Los retornos de Eustaquio Rius" (Album de Relatos), "El caminador y sus cuatro muertes" (Album de Relatos).
Ramiro Lacoste: "La barca fantasma" (Radioteatro capítulos del 1 al 3).
Clelia Mendoza Vitale: "El desconocido de cartón" (Novela).
Alberto Paredes: "La plaza en otoño" (Obra Teatral).
Luis Trochón: "Camaralenta" (Música original para la obra teatral de Eduardo Pavlovsky).
Fernando Yáñez: "Procesado 1040" (Música original para la obra teatral de Juan Carlos Patrón).
Ariel Caldarelli y Renzo Menotti: "La granada" (Música original para la obra teatral de R. Walsh).
AGADU, en nombre de su asociado Carlos Alfredo Méndez, solicita la inscripción de las canciones tituladas: "Inclinado en las tardes" y "Para mi corazón", siendo el autor de las letras el señor Pablo Neruda y habiendo sido autorizada su musicalización por el señor Juan José Barbará en nombre de Editorial Lagos, según se desprende de la carta autorización fechada en Buenos Aires el día 26 de noviembre de 1984; de las cuales se declara autor de la música el representado.
Horacio Rubino: "La Celeste" (Libretos para la murga año 1985).
Montevideo, 8 de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 4.800,00 10|pub. 10933 Jul.15-v.jul.29.

Eduardo Marrone y Alfredo Etchegaray: "En Punta" (Canción).
Carlos Duarte: "Vendrán los compañeros de mi escuela" (Canción infantil); "El rey de los payasos" (Canción infantil); "Tato el espantajo" (Canción infantil).
Delia Martini de Burza: "Un guante de encaje negro" (Tango); "Pasos en el camino" (Tango).
Hugo Cassarino Pino: "Pan de tango" (Tango).
Américo Mangino: "Meneco" (Tango).
Gladys González: "No me escribas más" (Tango).
César Vallejo: "Así es mi tierra oriental" (Zamba - canción).
Luis Ernesto Tellechea: "Qué más quieres" (Canción); "Oh mujer amada mía" (Canción).
Alberto Britos: "Songoro consongo" (Son).
Hugo A. Balle, Anahí Murillo y Nicolás Romanelli: "Alondra" (Canción).
Francisco Di Lascio: "Viva la I.A.S.A." (Himno).
Lucio Muniz: "Del vivir" (Canción); "Canción breve" (Canción); "La magnolia del Maciel" (Canción).
Luis M. González: "Tercer Album Musical" (Album Musical).
Enrique Telleria y Juan Alberto Parroca. "Bahian Combo" (Album Musical).
Jorge Lazaroff: "Común aroma del lugar" (Canción).
Leo Masliah: "Pakistán" (Album Musical).
Walter Bonfiglio: "A don Rolando" (Album Musical).
Germán Tecka: "Un por qué" (Album Musical).

Juan Carlos Acosta Gutiérrez: "Carozo" (Seudónimo).

María del Carmen Ferrer: "Artículos y poesías" (Album de poesías y artículos).
Lidia Sandman: "Poesía verdad" (Album de poemas).
Dante Maggi: "Por siempre Medio Mundo" (Poema).
Héctor A. Martínez: "Soy tango" (Poema).

Luis Charamelo: "Sebastián Mosca el Pez" (Música original para la obra de teatro de Jacques Boudet).
Jorge Lazaroff: "Dos" (Obra).
Jorge Lazaroff y Leo Masliah: "El fantasma irrestricto" (Obra de varieté).
Anselmo Grau: "Dulce y amargo - La cofradía de los giles" (Libretos para el programa radial).
Renée Bertier: "En las garras del miedo" (Radioteatro); "La herencia" (Obra de teatro); "Por siempre... Carolina" (Radioteatro); "Sombras en la ventana" (Radioteatro).
Milton Schinca y Ruben Yáñez: "Artigas, General del Pueblo" (Obra de teatro).
Claudio Lara: "María Graña" (Poema); "Teresa Pelufo" (Poema).
José P. Cardozo: "Por América" (Album de poemas).
Juan Carlos Márquez: "Preludio" (Album de poemas).
Miguel Angel Pintos: "A viva voz" (Album de poemas).
Jorge Camiruaga: "Salsipuedes" (Música para la obra de teatro de Alberto Restuccia).
Walter Delgado: "Triste recuerdo" (Poema); "Y dicen que has muerto" (Poema).
Montevideo, 9 de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 3.600,00 10|pub. 10934 Jul.15-v.jul.29.

HUGO ENRIQUE VALANZANO FALERO y SILVIA MARTA PASTOR RODRIGUEZ solicitan la inscripción de la obra titulada "English correspondence in Brief, Special for Library use", de la que se declaran autores. — Montevideo, 10 de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10956 Jul.15-v.jul.29.

DANIEL OSCAR PAYSSE CARBA[illegible] solicita la inscripción de la obra titudada "[illegible] mujer - 20 poemas de amor", de l[illegible] declara autor. — Montevideo, 10 de [illegible] 1985. — Enrique Fierro, Director Gener[illegible]
17) N$ 400,00 10|pub. 10946 Ju[illegible]

GABINO DIOMEDE DENIS [illegible] solicita la inscripción de las ca[illegible] "Deseos", "Por un caminito" [illegible] pudiera" de las que se declar[illegible] Montevideo, 10 de julio de 1985. [illegible] Director General.
17) N$ 400,00 10|pub. [illegible]

ERNESTO LAVIE POGGIO [illegible] ción de la obra titulada [illegible] pitalario", de la cual se de[illegible] Montevideo, 10 de julio de 1985. [illegible] Director General.
17) N$ 400,00 10|pub 10[illegible]

GERARDO BERRIEL DE[illegible] administradores de Personal [illegible] solicita la inscripción de la [illegible] "Encuesta Salarial APU' 85" [illegible] declara editora y propietaria la [illegible] Montevideo, 28 de junio de 1985 [illegible] Director General.
17) N$ 600.00 10|pub. [illegible]

ALFREDO NARANJA GU[illegible] cripción de la obra titula[illegible] el Mundo - Al llegar el XXI [illegible] "Alfred Orange" de los cual[illegible] tor. — Montevideo, 27 de [illegible] Enrique Fierro, Director Gene[illegible]
17) N$ 600,00 10|pub. 10[illegible]

ELIZABETH BOZOGLIAN [illegible] solicita la inscripción de la [illegible] sy"; de la cual se declara [illegible] deo, 21 de junio de 1985. — [illegible] Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. [illegible]

JOSE PABLO ETCHEGARAY [illegible] solicita la inscripción de cinco [illegible] dibujo para personajes denominados [illegible] 1 al 5; de las cuales se declara a[illegible] Montevideo, 27 de junio de 1985 [illegible] Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10643 [illegible]

ADOLFO L. FABREGAT SA[illegible] solicita la inscripción de la obra titula[illegible] (libreto para cine o TV), de [illegible] autor. — Montevideo, 28 de [illegible] Enrique Fierro, Director Gene[illegible]
17) N$ 400.00 10/pub. 10763 [illegible]

EDUARDO ROQUE RIVERO [illegible] solicita la inscripción de la [illegible] versos y los locos", de la [illegible] tor. — Montevideo, 1º de [illegible] Enrique Fierro, Director Gen[illegible]

17) N$ 400,00 10|pub. [illegible]

19–Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN EDUARDO ORIOL DOMINGO EDGARDO SOLE HELGUERA . Rectificación de Partida de Defunción (Ficha:B|31|85), se hace saber al público que ante este Juzgado se ra solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de don Juan Eduardo Oriol Domingo Edgardo Solé Helguera en el sentido de que donde se menciona la nacionalidad del fallecido como "alemán ciudadano legal" [illegible] decir ORIENTAL, CIUDADANO NATURAL; donde se menciona al fallecido como "Juan Eduardo Oriol Solé Helguera"; debe decir JUAN EDUARDO ORIOL DOMINGO EDGARDO [illegible] HELGUERA y donde se omitió poner los nombres de los padres del fallecido debe ponerse [illegible] ORIOL SOLE RODRIGUEZ y BENITA HEL[illegible], por ser todo ello como corresponde. — [illegible] efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1985. — Habilítase la Feria Judicial Menor, a sus efectos. — Nestria Alciaturi, Actuaria.
19) N$ 1.920.00 15|pub [illegible] Jul 3-v jul.26.

20 - Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Florida, Independencia 552, 31|7|85, hora 14, Base: 1.296,06 Unidades Reajustables, equiv. a N$ 535.300 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Oscar Simón (Mat. 2468, RUC 070001090012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, sito en la Primera Sección Judicial de Florida Florida, Pad. 850, con una Sup. de 89 metros 43 decímetros, con frente a calle Batlle y Ordóñez 570 y 572 entre calles Ituzaingó y Herrera.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipotecas Clase 71, Serie 600 Nº 12.503 y Clase 71 Serie 200 Nº 16.914 a nombre de Luis Milton Lanfranconi Sosa y Máxima Machín Perdomo.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y 1 o|o. de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas registradas al inmueble.

4º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1985 es de N$ 413.02. El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 994,86 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Florida. — Montevideo, 4 de julio de 1985. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 41502 Jul.11-v.jul.17.

COLONIA

DOUGLAS BARRIOS HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Fisco; Anselmo Quintana y otros c|WILLIAM DARIO BARZABAL y otros - Contrabando" (Ficha N. A. 110|85), se hace saber que el próximo 19 de julio de 1985, a la hora 15 en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1282, por intermedio del señor rematador Douglas Barrios Hernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público con base de las 2|3 partes de la tasación y al mejor postor, de la siguiente mercadería: 192 bolsas de arvejas deshidratadas. Debiendo el mejor postor consignar el 30 o|o de seña de bajarse el martillo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Colonia, julio 9 de 1985. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.

20) N$ 336,00 3|pub. 10943 Jul.15-v.jul.17.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

FERNANDEZ HNOS. S.R.L.

"Fernández Hnos. S.R.L.".
Contrato: fecha 24 junio 85.
Socios: WILSON ARIEL Y CARLOS JULIO FERNANDEZ SEGUESSA.
Capital: N$ 50.000.00.
Administrador: Wilson Ariel Fernández Seguessa.
Domicilio: Dr. José Pedro Ramírez Nº 199.
22) N$ 800.00 10|pub. 10833 Jul.10-v.jul.24.

BRONCO LTDA.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 4|2|85.
Inscripción: N.o 141, Folio 513, Libro 1 de Contratos.
Cedente: ANTONIO FRANCISCO PABLO PERTIERRA ROCCO.
Cesionarios: Eduardo María Broli de Azevedo y Humberto Colana Paniceres.
Modificaciones: El capital de N$ 45.000.00 queda dividido en 18 cuotas de N$ 2.500.00; por partes iguales a cada socio.
Administración conjunta.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10436 Jul.5-v.jul.19.

ROQUETA - ALVAREZ LIMITADA

Contrato: 22|3|85.
Inscripción: Nº 316 Fº 891 Lº 1.
Socios: MIRIAM D. ALVAREZ, OSCAR O. ROQUETA.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: conjunta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: bar y whiskería.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10840 Jul.10-v.jul.24.

TELLECHEA LTDA.

Contrato: 26 marzo 1985.
Inscripción: Nº 328 F. 930 v. L. 1.
Socios: MANUEL SILVERIO Y TERESA MARGARITA TELLECHEA BALSEIRO.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Serigrafía, impresiones en plástico, aluminio.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Ambos indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10726 Jul.10-v.jul.24

HERDEL LIMITADA

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Cesión: GUSTAVO HERNANDEZ DEPOSITO cedió la totalidad de su cuota social a Elia Susana Hernández Melo.
Modificación: la administración, uso y representación de la firma social será ejercida únicamente por Elia Susana Hernández Melo.
Contrato: 8|3|1985.
Registro: Nº 35, Fº 118|120, Lº Contrato.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10837 Jul.10-v.jul.24.

GARBEN LTDA.

Contrato: 26|12|84, inscripto: Nº 7; Fº 26 vto.; Lº 2.
Socios: CARLOS GARABELLI Y MA. LUISA BENAS.
Objeto: industrialización y comercialización en todas sus formas de muebles de madera.
Capital: N$ 6.000.00.
Administración: conjunta y|o indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10824 Jul.10-v.jul.24.

TABOBA S.R.L.

CESION DE CUOTAS
Documento: 6|3|85.
Inscripción: Nº 293, Fº 797, Lº 1 de Contratos.
Cedentes: RUBEN ANGEL REVELLO RINADI, LUISA VICTORIA PEREIRA CHIOCCONI, OLGA GLADYS BARBOZA GARGALLO.
Cesionarios: Fernando Morandi Filippini, María del Rosario Cóppola.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10846 Jul.10-v.jul.24.

CARNICERIA EMANCIPACION S.R.L.

Contrato: 22|10|1984.
Registro: Nº 20, Fº 77, Lº 3 el 31|1|1985.
Socios: MIRTHA ROSALIA CARDOZO RAMORINO Y MARTA ISABEL CLARK CAMPOS.
Objeto: carnicería, productos chacinados.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: indistintamente.
Domicilio: General Flores 4436. Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10872 Jul.10-v.jul.24.

ROYAL TRABEL LIMITADA

CESIONES DE CUOTA

Cesiones 17 y 24 de mayo de 1985.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 26 de junio de 1985, Nº 195 al folio 754 del Libro 3 de Contratos y Nº 196, al folio 758 del Libro 3 de Contratos respectivamente.
Cedentes de la 1º: IGNACIO ALBERTO MARIO ARCOS PEREZ BRONDI Y SILVIA GOMEZ COMAS.
Cedente de la 2º: JORGE FERNANDO BARREIRO SPERANZA.
Cesionaria de la 1º: Ana María Taroco da Rosa.
Cesionario de la 2º: Carlos Gari Garmendia.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 10850 Jul.10-v.jul.24.

CARNICERIA COMPLEJO BULEVAR ARTIGAS S.R.L.

Registro: Nº 21, Fº 81 Vto., Lº 3 el 31|1|1985.
Socios: MIRTHA ROSALIA CARDOZO RAMORINO Y MARTA ISABEL CLARK CAMPOS.
Objeto: carnicería, productos chacinados.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: indistintamente.
Domicilio: General Flores 4436, Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10870 Jul.10-v.jul.24.

LORNI LTDA.

Contrato: 5|2|85.
Inscripción: Nº 142, folio 532 vto, libro 3.
Socios: JUAN GASPAR DOS SANTOS PEDROZO Y RAQUEL BEATRIZ CABALLERO FERNANDEZ.
Administración: indistinta.
Objeto: Panadería y Confitería.
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10869 Jul.10-v.jul.24.

PALERMO LIMITADA

OTY S.R.L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 27 de junio de 1983.
Inscripción Nº 619 al folio 2237 del Libro 1 de Contratos.
Cedentes: OLIMPIO GALLEGO.
Cesionarios: Julio Trigo y Elena Miranda.
22) N$ 800.00 10|pub. 10195 Jul.9-v.jul.23.

HOGANT & CO. LIMITADA

Contrato: 14|3|85.
Inscripción: Nº 219 folio 515 Libro 1.
Socios: MARIO ALBERTO GELABERT VIÑA y JORGE HEBER BORRAS CARRASCO.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: Dos años prorrogable.
Objeto: Construcciones.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10776 Jul.9-v.jul.23.

RIMEN LTDA.

Contrato: 9|5|85.
Registro: Nº 256, folio 964 v., Libro 2.
Socios: DUILIO ANDRES y DANIEL HEBER GARRETANO MORDCOVICH.
Objeto: Representaciones, exportaciones, importaciones.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10777 Jul.9-v.jul.23.

TRASNOCHE S.R.L.

Contrato: 2|7|84.
Inscripción: Nº 783, folio 2912 v., Libro 2.
Socios: JUAN CARLOS HERNANDEZ y PELLEGRINO STRAMANDINOLI.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: Boite, whiskería y afines.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Pellegrino Stramandinoli.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10801 Jul.9-v.jul.23.

MONTICELLO LTDA.

Contrato: 18.3.85.
Socios: SALVADOR APRILE y MARIA DEL ROSARIO RETTA.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Representación, importación, exportación, promociones, producción y otros de equipos y materiales de uso médico y artículos en general.
Administración: A cargo de Salvador Aprile.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10805 Jul.9-v.jul.23.

BAR ATENA S.R.L.

Integrantes: Luis Cichetti y Concepción Del Negro.
Contrato del: 28|3|85 insc. Reg. Púb. y Gral. de Comercio Nº 162 Fº 634 v. Lo. 3.
Capital: N$ 50.000.00 cada socio el 50 o|o.
Objeto: Café Bar y Afines.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10617 Jl.3-v.jl.16.

YAEL LTDA.

Documento: 8|4|85 inscripto en el Registro de Comercio Nº 178, Fo. 658 Vto. Lo. 2 de Contratos.
Cedentes: OLGA DOTTA RODRIGUEZ y JAVIER PESELEWITZ.
Cesionario: Fabio Javier Peselewitz Jmielewski.
22) N$ 800.00 10|pub. 10657 Jul.3-v.jul.16.

GRAMI LTDA.

Contrato: 3 de mayo de 1985.
Inscripción: Reg. Púb. Comercio Colonia, Nº 27, Fº 88. Tomo 1, año 85.
Socios: RAMON AGUSTIN BALDI BONIFACINO, GRACIELA LETICIA BRUSCO BOMBACI, FELIX ROBERTO SARACHU ALONSO Y MIRNA MARIA JOSEFINA BRUSCO BOMBACI.
Objeto: Ferretería y venta de repuestos y anexos.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Ramón A. Baldi y Félix R. Sarachu, indistintamente.
Domicilio: Carmelo.
Plazo: Un año, prorrogable autom.ticamente.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10915 Jul.11-v.jul.25.

LA.MI.PE. S.R.L.

Contrato: 30 de abril 1985.
Socios: FRANKLIN WISTON DE LOS SANTOS FARIAS, DANIEL ALBERTO PIERI BERRETTA.
Objeto: prestación de servicios en la rama de la Medicina y|o la comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes en la rama de la Medicina.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente por iguales períodos.
Capital: N$ 5.000.00.
Inscripción: Nº 196, Fº 727 Lº 2 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10886 Jul.11-v.jul.25.

LA MAXI S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Fecha: 11|4|85.
Registro: Nº 229; Fº 862 v. Lº 2.
Cedente: CELESTINO MULATTIERI, MARIA FERREIRA.
Cesionario: Aldo Mulattieri y María Borges.
Cuotas: totalidad.
22) N$ 800.00 10|pub. 10882 Jul.11-v.jul.25.

GASOLINERA COLONIA LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL
Y MODIFICACION

Contrato privado: 30 de abril de 1984.
Cedentes: ELBIO CESAR MARTICORENA Y ESPOSA.
Cesionaria: Alicia Evangelina Hellbusch Borgoña de Estévez.
Cuotas cedidas: la totalidad. Modificación del contrato social.
Administración: Enrique Daniel Estévez Hellbusch exclusivamente.
Inscripción: Registro Público de Comercio Nº 37, Fº 122, Tomo 1. — Colonia, 28 de abril de 1985.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10828 Jul.11-v.jul.25

PILARICA S.R.L.

Contrato: 15|2|85.
Registro: Nº 231; Fº 871 v. Lº 2.
Socios: JOSE, MANUEL, MARIA PLACERES; EVARISTO Y BEATRIZ TORRADO RAMA.
Objeto: Panadería.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: dos cualesquiera.
Capital: N$ 40.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10884 Jul.11-v.jul.25.

TUCUTA S.R.L.

Contrato: 20 de mayo de 1985.
Inscripción: Nº 218, Fº 847 v. Lº 3.
Socios: MARIA SOFIA NIN Y ROSARIO GARCIA.
Objeto: Farmacia, perfumería y afines.
Capital: N$ 50.000.00. Aportes iguales.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10876 Jul.11-v.jul.25.

EME LIMITADA

Contrato: 23|5|1985 inscripto Registro Público Comercio Nº 243, Fº 915 Lº 2.
Socios: MIGUEL ANGEL LIVCHICH VIERA Y MIGUEL ANGEL MACHADO VIÑAS.
Objeto: Plásticos.
Administración: los socios indistintamente.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo 2 años prorrogables.
Domicilio: Pedernal Nº 2036, Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10919 Jul.11-v.jul.25.

ALOBA S.R.L.

Contrato: 16|5|85.
Registro: Nº 205; Fº 766 v. Lº 2.
Socios: ALVARO ALONSO MISA, CARMEN BARREIRO.
Objeto: Carnicería.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 800.00 10|pub. 10883 Jul.11-v.jul.25.

MENDI LTDA.

Contrato: 1º junio 1985.
Inscripción: Nº 249, folio 989 v., Libro 2 26|6|85.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: NESTOR MENDIONDO N$ 30.000.00; CARLOS GARBARINO resto.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10778 Jul.9-v.jul.23.

L'IMPORT LTDA.

Contrato: 31 marzo 1985.
Inscripción: Nº 248, folio 935v., Libro 2 26|6|85.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: PASCUAL PICERNO, GABRIELA POLLERO, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10782 Jul.9-v.jul.23.

IMPORSUR LTDA.

Contrato: 31 de marzo 1985.
Inscripción: Nº 170, folio 669 v., Libro 3, 26|6|85.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: PASCUAL PICERNO, GABRIELA POLLERO partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Objeto: Importación.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10779 Jul.9-v.jul.23.

OROIMPORT LTDA.

Contrato: 30 abril 1985.
Inscripción: Nº 247, folio 931 v., Libro 2, 26|6|85.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: PASCUAL PICERNO, GABRIELA POLLERO, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Objeto: Importación.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10780 Jul.9-v.jul.23.

EMPRESA METALURGICA LTDA.

Contrato: 27 mayo 1985.
Inscripción: Nº 250, folio 943, Libro 2, 26 junio 1985.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: JUAN MAZZULA, CARLOS PUJOL, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10781 Jul.9-v.jul.23.

CORAL LTDA.

Modificación de Sociedad: 1º|8|82. Inscripción Nº 823, folio 2966, Libro 3.
Administración: Por ambos socios en forma conjunta o individual.
22) N$ 800.00 10|pub. 10788 Jul.9-v jul 23.

CALZADO VULCANIZADO LIMITADA
CESION DE CUOTA
AUMENTO CAPITAL y MODIFICACION

Contrato: 1º de marzo de 1985.
Inscripto: Nº 186, folio 687v., Libro 2 de Contratos.
Cedentes: BRUNO PEDRO TIMPANASO BRIGASCO NORA NELLY COZZETTI IBARRA.
Cesionario: Julio Vicente Timpanaso Cozzetti.
Capital: N$ 50.000.00.
Modificación: Administración: Bruno Timpanaso y Nora Cozzetti, conjunta o indistintamente y Julio Vicente Timpanaso Cozzetti, en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub 10783 Jul.9_v.jul.23

E.W.A. S.R.L.

Contrato: 3 mayo 1985.
Registro: Nº 232 Fº 906 Lº 3
Socios: ELSA ANA TARAMASCO D'ALESIO WALTER LUCIANO MORALES SUAREZ Y ALVARO GABRIEL MORALES TARAMASCO
Objeto: Papelería, Bazar.
Administración: los socios indistintamente.
Capital: N$ 45.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Miguelete 2267 bis, Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub 10920 Jul.11-v.jul.25.

DAMIR S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Registro: Nº 230 Fº 865 v Lº 2.
Cedentes: ALDO MULATTIERI Y MARIA BORGES
Cesionario: Celestino Mulattieri y María Ferreira
Cuotas: totalidad
22) N$ 800.00 10|pub 10881 Jul.11-v.jul.25.

ASPER LTDA.

30 noviembre 1983 JOSE WELLINGTON MALDE HERMIDA y SUSANA GLADYS FUSILLO cedieron sus cuotas a José Manuel González Vázquez y Ramona Valcarce Conde.
Administración indistinta.
Reg. Comercio Nº 1093 Fº 3970 Lo. 1.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10616 Jl.3-v.jl.16

DIGITAL LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Contrato: 29|6|83.
Inscripto: Nº 972, folio 3556 vto., Libro 2 Contratos.
Cedente: SIRIO ALBENIZ MONTALBAN RODRIGUEZ.
Cesionario: Carlos Elbio Grünberg Pérez.
22) N$ 800.00 10|pub. 10692 Jul.5-v.jul.19

JASPE S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 6 de setiembre de 1984.
Cedentes: JUAN CARLOS GARRIDO FERREIRA, ALICIA YOLANDA FERRO NUÑEZ, MARIA LUISA PADILLA.
Cesionarios: Soraida Nogueira Olivera y Gladys Noemí Valiente Nogueira.
Inscripta: Nº 1064, folio 3954, Libro 1. el 15 de octubre de 1984.
Porcentaje actual: 50 o|o cada cesionaria.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10662 Jul.5-v.jul.19

BIOGRAFO LTDA.

Contrato: 26.2.985.
Inscripto: Nº 261, folio 679v., Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: DANIEL HORACIO RAMIREZ CAFFERA, JOSEFA LUISA SCHOLL ARANAGA, ALVARO CASO GUTIERREZ y HECTOR HUGO MAGNOU ARGENZIO.
Objeto: Fundamentalmente la explotación de una o más salas de exhibiciones cinematográficas.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: 2 cualesquiera de los socios, pero no en forma exclusiva Daniel H. Ramírez y Josefa L. Scholl.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10672 Jul.5-v.jul.19.

BULTRANS LTDA.
CESION DE CUOTAS

Fecha: 20|8|84.
Inscripción: Nº 314, Fº 873 v., Lº 1 Contratos. 28|3|85.
Cedente: ALVARO MANUEL RODRIGUEZ LESCANO.
Cesionario: Alvaro Rodríguez Lescano.
Cede totalidad de cuotas sociales.
22) N$ 800.00 10|pub. 10693 Jul.5-v.jul.19.

AGRAR CONSULT URUGUAY S.R.L.

Contrato: 8|8|84.
Capital: N$ 48.000.00.
Inscripta: Nº 818, Folio 3047 vuelto L. 1.
Socios: FEDERICO P. LEIVA ITZAINA, ALEJANDRO J. LEIVA ITZAINA y GEORG R. MULL.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Intermediación en bienes muebles inmuebles, semovientes, frutos del país, cualquier otra actividad civil, comercial e industrial.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10723 Jul.5-v.jul.19

EL MOLINO S.R.L.

Cesión de cuota social del 11|12|1983, insc. R.P.G.C. N.o 110, Fo. 417, Lo. 3.
Cesionario: Alvaro María Polvarini Chiesa.
Ceden: ROBERTO DAVID FINKELBERG VENTURA y OLGA REGINA LOPEZ BARBOSA.
Adm. Alvaro Polvarini.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10302 Jul.10-v.jul.24.

SKYWARD S.R.L.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 16|3|85.
Inscripción: Nº 188, Fº 696 v. Lº 2.
Cedente: MARIO DANIEL MUÑOZ.
Cesionario: Carlos A. Corbo.
Administración: indistinta.
22) N$ 800.00 10|pub. 10736 Jul.8-v.jul.22.

FERNANDEZ Y CIA. LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Contrato: 20|12|1973.
Inscripción: Nº 103, Fº 362, Libro Contratos, Registro Comercio Canelones.
Cedentes: FRANCISCO FERNANDEZ CERNADA y JOSEFA DOPICO BARROS.
Cesionarios: Antonio Ramón Fernández López y Francisco Fernández López.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10744 Jul.8-v.jul.22.

OPTI - RAMA'S
CESION DE CUOTAS
Contrato: 27|4|84.
Inscripción: Nº 489, Folio 1829 v., Libro 2.
Cedentes: CARLOS y MABEL ZUCOTTI.
Cesionarios: Humberto Cerantonio y Lourdes Maricel Correa.
Administración: Humberto Cerantonio.
22) N$ 800.00 10|pub. 10255 Jun.27-v.jul.15

SOLIS S.R.L.
Contrato: 13|6|985.
Inscripción: Nº 198, Fº 738 v., Lº 2 Contratos
Socios: ANTONIO BONOMI, GUALBERTO DEMETRIO ZABALETA GONZALEZ.
Objeto: Importación, exportación todo tipo de mercaderías.
Domicilio: Av. 18 de julio 1559|101.
Administración: ambos indistintamente.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10985 Jul.15-v.jul.29.

AZULIMPORT LTDA.
Contrato: 30 abril 1985.
Inscripción: 26 junio 1985, Nº 344, folio 984 v., Libro 1.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios aportes: PACUAL PICERNO, GABRIELA POLLERO partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Objeto: Importación.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10939 Jul.15-v.jul.29.

BARRACA LEÑA AQUI LTDA.
Contrato: 28.5.1985.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 211 al folio 789 vta., del Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: JORGE SEVERIO y CARLOS FELIPE SAIBENE DI BELLO y GUSTAVO CARLOS DITTMAN BORSANI.
Objeto: Depósito y venta de leña, carbón y plantas.
Capital: N$ 30.000.00.
Aportes: Jorge Saibene y Gustavo Dittman N$ 14.000.00 c|u., y Carlos Saibene N$ 2.000.00.
Plazo: 2 años, prórroga automática.
Administración: Jorge Saibene y Gustavo Dittman en forma indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 10932 Jul.15-v.jul.29.

LA HUELLA S.R.L.
Contrato: 19|3|1985.
Inscripción: Nº 178, folio 695 vto., Libro 3.
Socios: OMAR MARCELINO URIOSTE CASAS y FREDY ESTEBAN GONZALEZ BORDERRE.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Objeto: Comercialización de insumos agropecuarios en cualquier estado, su comercialización por mayor o menor y lo que sea afín o anexo, etcétera.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Omar Marcelino Urioste Casas.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10931 Jul.15-v.jul.29.

MARNIA S.R.L.
Contrato: 27.5.85.
Registro: Nº 204, folio 763 v., Libro 2.
Socios: MARIA GONZALEZ, JUAN DI EGIDIO.
Objeto: Fiambrería.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Conjunta.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 800.00 10|pub. 10937 Jul.15-v jul.29.

PEAR LIMITADA
Contrato: 2|5|1985.
Inscripción: Nº 197, Fº 762 v. Lº 3.
Socios: JOSE RAMON PEREZ ROMERO y ELISA ARES BUELA.
Objeto: Bar, restaurante, pizzería y afines.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10938 Jul.15-v.jul.29.

RICARDO STRAUCH S.R.L.
Contrato: 22 abril 1985.
Registro: Nº 191, Fº 709 v. Lº 2.
Socios: MARIA CLAUDIA CASH LAWLOR y RICARDO PEDRO STRAUCH URIOSTE.
Objeto: Compraventa, arrendamiento, importación, exportación, remate, consignación de semovientes, derivados y afines.
Plazo: 4 años prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Ricardo Pedro Strauch Urioste.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10981 Jul.15-v.jul.29.

R & S STUDIO LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 18 abril 1985.
Inscripción: Nº 193 Fº 716 v. Lº 2.
Cedente: FEDERICO SACARELO DE LEON (25 cuotas).
Cesionario: Ernesto Montagna García.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10982 Jul.15-v.jul.29.

BARCELONA LTDA.
Contrato: 11 de febrero 1985.
Registro: Nº 226, Fº 540 v. Lº 1.
Socios: ANTONIO RIGUAL ZOCCOLA, ANTONIO JOSE RIGUAL BARANGE.
Administración: Antonio Rigual Zóccola.
Plazo: 99 años.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Misiones 1424 piso 3º Montevideo
Objeto: comprar, vender, arrendar, administración, construcción, industrializar, comercializar, importación, exportación, casa de cambio, etc.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10980 Jul.15-v.jul.29

JECHUA LTDA.
Contrato: 24|4|85.
Inscripción: Nº 219, Fº 851, Lº 3.
Socios: FRANCISCO SARUBBO y SARA OLAIZOLA.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en uno o más ramos.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 30.000.00.
Aportes: por partes iguales.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10967 Jul.15-v.jul.29.

DIVAL LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION
Contrato: 9|12|81.
Inscripción: Nº 214, Fº 829 v. Lº 3.
Cedente: GUSTAVO DI PIERRO.
Cesionarios: Francisca Pugliese y Silvana Valentini.
Porcentajes de capital cedido: Pugliese: Nuevos pesos 10.500.00; Valentini: N$ 4.500.00.
Administración: Francisca Pugliese.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10966 Jul.15-v.jul.29.

GARTEL S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 26|3|85.
Inscripción: Nº 215, Fº 834, Lº 3.
Cedentes: RINALDO y JAIME TUSET.
Cesionarios: Gustavo Tuset y Susana De León.
Administración: Gustavo Tuset.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10965 Jul.15-v.jul.29.

GABRIAL LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 29|3|85.
Inscripción: Nº 221, Fº, 862 v. Lº 3.
Cedentes: MARIO GIACOYA y RAMONA FLORES.
Cesionarios: Hans Hoim y Marisa De Vega.
22) N$ 800.00 10|pub. 10964 Jul.15-v.jul.29.

OTY S.R.L.
CESION DE CUOTA
Fecha: 27 de junio de 1983.
Inscripción: Nº 619, al folio 2237 del Libro 1 de Contratos.
Cedente: OLIMPIO GALLEGO.
Cesionarios: Julio Trigo y Elena Miranda.
22) N$ 800.00 10|pub. 10195 Jul.15-v.jul.29.

TINTORERIA PROPIOS S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 14 marzo 1985.
Inscripción: Nº 190, Fº 704 v. Lº 2.
Cedente: ANTONIO JUSTO ASENSIO RAMIREZ.
Cesionarios: José Juan Francisco Grandolini Casara y Oscar Alberto Riso Romeo.
Administración: Roberto Izzo Corbo con uno de los otros dos socios.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10983 Jul.15-v.jul.29.

REDESOLD LTDA.
Contrato: 27 de mayo de 1985.
Inscripción: No. 184 Fo. 681 Lo. 2.
Socios: LUIS RICARDO PEREIRA MARTINEZ y LUIS IGNACIO ACUÑA VASILIEV.
Objeto: Fabricación, compra - venta y reparación de equipos de soldadura. Importación - exportación.
Capital: N$ 50.000.00.
Integración: 50 o/o cada socio.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10652 Jul.3-v.jul.16.

CARNICERIA COMPLEJO MILLAN Y LECOCQ S.R.L.
Contrato: 22|10|1984.
Registro: Nº 22, Fº 85 Vto., Lº 3 el 31|1|1985.
Socios: MIRTHA ROSALIA CARDOZO RAMORINO Y MARTA ISABEL CLARK CAMPOS.
Objeto: carnicería, productos chacinados.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Administración: indistintamente.
Domicilio: General Flores 4436, Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10871 Jul.10-v.jul.24.

R.O.D.U. LIMITADA
Contrato: 21|3|1985.
Inscrip. R.P.G. de C. Nº 246, Fº 622 vto. Lo. 1.
Socios y aportes: CARMELO CAMMAROTA PASCALE y JOSE ALFREDO TORREGROSA RODRIGUEZ, N$ 25.000.00 cada uno.
Objeto: fábrica de pastas, molino de trigo o cereales, panadería, venta de productos envasados, cereales, venta de productos avícolas y porcinos.
Administración: los 2 socios en forma conjunta. Plazo 2 años prorrogables por períodos de un año.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 10725 Jul.8-v.jul.22.

FERNANDEZ Y CIA. LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Contrato: 24|12|1958.
Inscripción: Nº 35, Fº 122, Libro Contratos, Registro Comercio Canelones.
Cedentes: MANUEL FERNANDEZ CERNADA y JUAN MANUEL FERNANDEZ CHAO.
Cesionario: Francisco Fernández Cernada y Francisco Fernández Fraga.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10745 Jul.8-v.jul.22.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 206.464. — Montevideo, julio 4 de 1985. — Erna Siegmund, por Cooper Laboratories International Inc. (EUA) solicita renovar marca: AMOSAN clase Int. 5 (un producto farmacéutico medicinal para usos bucales. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10806 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.419. — Montevideo, julio 1º, 1985. — Lalekla S.A. Comercio e Industria (Brasil) solicita marca:



clase Int. 16 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10926 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 206.463. — Montevideo, julio 4 de 1985. — Erna Siegmund, por Automobiles Peugeot (Francia) solicita marca:

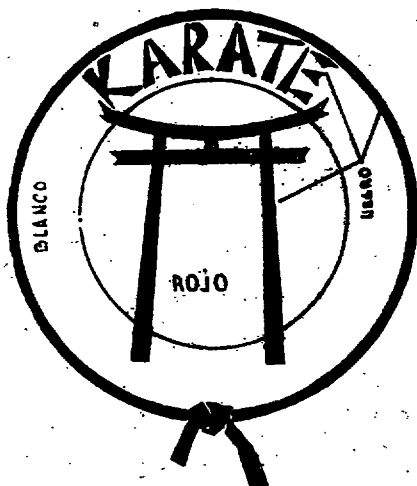


PEUGEOT

denunciando prioridad solicitud francesa Acta Nº 728.440 de fecha enero 21 de 1985 clase Int. 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 10917 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 206.420. — Montevideo, julio 1º, 1985. — Lalekla S.A. Comercio e Industria (Brasil) solicita marca: TOP clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10927 Jul.11-v.jul.25.

ACTA N.o 206.283. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Manfredo Cikato por Asai S.R.L. (Montevideo) solicita marca



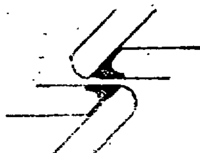
clases Int. 28, 41, 42. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.800.00 10|pub. 10675 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 206.284. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Manfredo Cikato por Asai S.R.L. (Montevideo) solicita marca

INSTITUTO "ASAI"

clases Int. 41, 42. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10676 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 206.334. — Montevideo junio 26 de 1985. — Manfredo Cikato por Internacional Sport S.R.L. (Argentina) solicita marca



clases Int. 18, 25, 28. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10677 Jl.5-v.jl.19.

ACTA Nº 206.321. — Montevideo, junio ; 1985. — Metril S.A. (Montevideo) solicita marca: CONCIERTO FM clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10714 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 206.322. — Montevideo, junio 26, 1985. — M. Dubourg por Antonio Dabezies (Montevideo) solicita marca: BRECHA clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10715 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 206.418. — Montevideo, julio 1º, 1985. — Dubourg por Dinel S.A. (Montevideo) solicita marca: AVIMICINA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10718 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 206.421. — Montevideo, julio 1º, 1985. — Enter S.A. (Montevideo) solicita marca: TEMPO clases Int. 20, 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10718 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 205.203. — Montevideo, abril 17 de 1985. — Rodolfo Molles - L'Oreal Soc. Anonyme (Francia) solicita marca: VOLUMING clase Int. 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10697 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 206.235. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Manfredo Cikato por Sistema Publicidad (Montevideo) solicita marca VIDEO GYM clase Int. 38. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10678 Jl.5-v.jl.19.

ACTA 206.430. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft M.B.H. (Austria) solicita marca: FORTEPEN clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10749 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.429. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft M.B.H. (Austria) solicita marca: DEPOPEN clase Int. 5 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10748 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.426. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra) solicita marca: BECOPLUS clase Int. 5 (preparaciones y sustancias farmacéuticas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10783 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 206.445. — Montevideo, julio 3 de 1985 — Erna Siegmund. por Fryarco S. A. (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 31. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 10734 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.427 — Montevideo, julio 2 de 1985 — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft M.B.H. (Austria) solicita marca: TARDAPEN clase Int. 5 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10746 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.465. — Montevideo, julio 4, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Demax S. A. (Uruguay) solicita marca: NOBLEX clases Int. 1 y 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10743 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 206.409. — Montevideo, julio 1º, 1985 — Gonzalo Fernández Secco - Helga Grimm (Uruguay) solicita marca: COVER GIRL clase Int. 3. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10742 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.381. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S.A. (Uruguay) solicita marca: FINESS clases Int. 16 y 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10731 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.382. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Erna Siegmund. por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay) solicita marca: MENY clase Int. 8 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1073) Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.410. — Montevideo, julio 1º de 1985. — Erna Siegmund. por Lennon S.R.L. (Uruguay) solicita marca: O'NEILL clases Int. 25 y 28 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10729 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 206.282 — Montevideo. junio 24 de 1985 — Manfredo Cikato por Asai S.R.L. (Montevideo) solicita marca ORGANIZACION URUGUAYA DE KARATE clases Int. 28. 41 y 42 Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10674 Jl.5-v.jl.19.

ACTA Nº 206.416. — Montevideo, julio 1º de 1985. — Erna Siegmund, por Marie Therese Bachellerie y Francois Girbaud (Francia) solicita marca: CASUAL DE MARITHE ET FRANCOIS GIRBAUD denunciando prioridad solicitud francesa Acta Nº 737.850 de fecha 28|3|85. Clase Int. 3 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 10728 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 206.383. — Montevideo, 26 junio 1985. — Ciutaf S.A. (Uruguay) solicita la marca: CIUTAF S.A. ERSA Y LA URUGUAYA de la clase Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10522 Jul.8-v.jul.22.

ACTA. 206.433. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Arana S.A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10750 Jul.8-v.jul.22

ACTA Nº 206.446. — Montevideo, julio 3 de 1985. — Erna Siegmund, por Beltrame y Cía. (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 31 (semillas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 10735 Jul.8-v.jul.22.

ACTA N.o 206.263. — Montevideo, junio 21, 1985. — Juan Antonio Pittaluga, por Molino Puritas S. A. (Uruguay) solicita marca: PURITAS clases Int. 40 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10592 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 206.306. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Norman Fox por Industria de Roupas Edustil S.A. (Brasil) solicita marca CHOCOLATE clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10471 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 206.042. — Montevideo, 1.o de julio de 1985. — Melitta Werke Bentz y Shon de Alemania Federal, solicita la marca MELITTA de la clase 30 Int. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10621 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 206.368. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Norman Fox por Winthrop Products Inc. (USA) solicita marca VASOTROPS clase Int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10680 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 206.267. — Montevideo, 21 de junio de 1985. — Multishop S. A. (Uruguay) solicita la marca SPINACH de la clase 25 Int. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10622 Jl.3-v.jl.16.

ACTA 206.408. — Montevideo, julio 1.o de 1985. — Norman Fox por Johnson y Johnson (USA) solicita marca CLOPERCOL clase Int. 5 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10681 1.5-v.jl.19.

ACTA N.o 206.268. — Montevideo, 24 junio 1985. — Walter Jones por Nelix S.A. (Montevideo) solicita marca: GANG clase: 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10722 Jul.5-v.jul.19.

ACTA 206.028. — Montevideo, junio 6, 1985 — Pilas, Milimil Sociedad Anónima (en formación) (Uruguay) solicita marca CENTRAL-COR - LA CENTRAL DE LAS CORREAS clases Int. 7. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9836 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 206.262. — Montevideo, junio 21, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por Ocean Pacific Sunwear, Inc. (USA) solicita marca: OCEAN PACIFIC SUNWEAR, INC. clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10591 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 206.281. — Montevideo, junio 24, 1985. — Manfredo Cikato por Cía. Burroughs de Máquinas Ltda. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 9, 16, 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 10668 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 206.200. — Montevideo, junio 18 1985. — M. Dubourg por Rolan S.A. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 3, 14, 16, 18, 24, 25, 28, 35, 38, 41, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10490 Jl.3-v.jl.16.

ACTA 206.276. — Montevideo, junio 24 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Factor S.A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 36. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 10472 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 206.208. — Montevideo, junio 18, 1985. — Juan Miguel Freira, por Nerman Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca



clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.600.00 10|pub. 10524 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 206.235. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Manfredo Cikato por Sistema Publicidad S. A. (Montevideo) solicita marca VIDEO GYM, clase Int. 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10678 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.368. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Norman Fox por Winthrop Products Inc. (USA), solicita marca: VASOTROPE, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 10680 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.408. — Montevideo, julio 1º de 1985. — Norman Fox, por Johnson y Johnson (USA), solicita marca: CLOPERCOL, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 10681 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.325. — Montevideo, junio 26 de 1985. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: TRUB-O-NOX clase Int. 5 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10597 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.288. — Montevideo, junio 20, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por Ocean Pacific Sunwear, Inc. (USA) solicita marca:



clases Int. 3, 14, 25, y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.000.00 10|pub. 10594 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.234. — Montevideo, junio 20, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por Ocean Pacific Sunwear, Inc. (USA) solicita marca:

OCEAN PACIFIC

clases Int. 3, 14, 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 10595 Jul.3-v.jul.16.

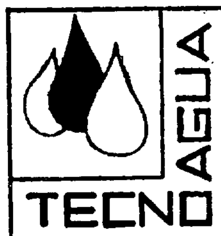
ACTA 206.326. — Montevideo, junio 26 de 1985. — Oscar Bacot por Algorta S. A. (Montevideo) solicita marca: HELP CREAM clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10598 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 206.327. — Montevideo, junio 26 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ESTEE LAUDER BEAUTIFUL clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10599 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 206.347. — Montevideo, junio 27 de 1985. — Norman Fox por Rorer International (Overseas) Inc. (USA) solicita marca: TSAR clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10600 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.395. — Montevideo, junio 28 de 1985. — Rodolfo Pilas por Pinjas Taube (Uruguay) solicita marca: TADIRAN clase Int. 9. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10613 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.357. — Montevideo, junio 27 de 1985. — Rodolfo Pilas por Aníbal Bruzzone y Fernando Bengochea (Uruguay) solicita marca:



clases Int. 40 y 42. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 10609 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.232. — Montevideo, junio 20 de 1985. — Rodolfo Pilas por De la Aguada Limitada (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 30. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10608 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 206.290. — Montevideo, junio 24. 1985. — Amerex Limitada (Montevideo), solicita marca "FLIC", clase Int. 9 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10655 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.284. — Montevideo, junio 21, 1985. — Juan Antonio Pittaluga, por Molino Puritas S. A. (Uruguay) solicita marca: MOLINO PURITAS clases Int. 40 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10593 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.318. — Montevideo, junio 25, 1985. — Juan Antonio Pittaluga, por World Courier de Uruguay S.A. (Montevideo) solicita marca CORPAC clase Int. 38. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10658 Jl.3-v.jl.16

ACTA N.o 206.265. — Montevideo, 21 de junio de 1985. — Multishop S.A. (Uruguay) solicita la marca NEF-NEF de la clase 25 Int. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10619 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 206.291. — Montevideo, junio 24 de 1985. — MALIBU S. R. L. (Montevideo), solicita marca



clases Int. 30 - 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.600.00 10|pub. 10656 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 206.319. — Montevideo, junio 25, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por World Courier de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca:



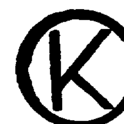
clase Int. 38. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10659 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 206.287. — Montevideo, junio 24, 1985. — Juan Antonio Pittaluga, por Humpty Dumpty S.R.L. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.800 10|pub. 10660 Jul.3-v.jul.16.

ACTA N.o 206.266. — Montevideo, 21 de junio de 1985. — Multishop S.A. (Uruguay) solicita la marca



de la clase 25 Int. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 600.00 10|pub. 10620 Jl.3-v.jl.16.

ACTA 206.364. — Montevideo, junio 28, 1985. — Rodolfo Molles por Stendhal, una sociedad anónima francesa (Francia) solicita marca



clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 10664 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.380. — Montevideo, junio 28, 1985. — Manfredo Cikato por Philip Morris Incorporated (USA) solicita marca



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10804 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.461. — Montevideo, julio 3 de 1985. — Rodolfo Pilas por Botas Limitada (Uruguay) solicita marca

DAMINO

clase Int. 25. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10820 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.462. — Montevideo, julio 3 de 1985. — Rodolfo Pilas por Silvio Grosso (Uruguay) solicita marca VENTILE clase Int. 24. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10821 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206.394. — Montevideo, junio 28, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por The Ritz Hotel Limited (Francia) solicita marca: RITZ clases Int. 29, 41 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10819 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.331. — Montevideo, junio 26, 1985. — González Ruiz por Omar de Santi (Argentina) solicita marca: JAZZ clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10789 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 204.258. — Montevideo, 29 enero 1985. — Manfredo Cikato por Compañía Burroughs de Máquinas Ltda. (Montevideo) solicita marca LINC clases Int. 9, 16, 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10803 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 206 235. — Montevideo, junio 21 de 1985. — [illegible] por Sistema Publicidad [illegible] solicita marca VIDEO GYM clase Int. 38. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10678 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.488. — Montevideo, julio 5 de 1985. — Oscar Bacot por La Republicana S.A. (Montevideo) solicita marca: POR LARRAÑAGA clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10855 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.481. — Montevideo, julio 5 de 1985. — Oscar Bacot por La Republicana S.A. (Montevideo) solicita marca: SANCHO PANZA clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10854 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.428. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft M.B.H. (Austria) solicita marca: SUPERPEN. clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10747 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.454. — Montevideo, julio 3 de 1985. — Norman Fox por Hans Schwarzkopf GmbH (Alemania) solicita marca:



clases Int. 3, 5, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10751 Jul.10-v.jul.24

ACTA Nº 206.425. — Montevideo, julio 2 de 1985. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra) solicita marca: BECOTIDE PLUS clase Int. 5 (preparaciones y sustancias farmacéuticas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10732 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.476. — Montevideo, julio 5, 1985. — Rodolfo Molles por Stendhal, una sociedad anónima francesa (Francia) solicita marca:



clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 10842 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.332. — Montevideo, junio 26 1985. — González Ruiz por Argencuer S.R.L. (Argentina) solicita marca:



clase Int. 25a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10851 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 206.349. — Montevideo, junio 27, 1985. — Dubourg por Edén S.A. (Montevideo) solicita marca:

WOLFF

clases Int. 8, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 10716 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 206.548. — Montevideo, 8 julio 1985. — Hugo Horacio Urtet (Uruguay) solicita la marca: URTET'S de las clases 9, 10, 11 y 21 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10856 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.477. — Montevideo, julio 5, 1985. — Rodolfo Molles - Laboratorios Microsules S.A (Uruguay) solicita marca: ZULETEL clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10843 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 206.552. — Montevideo, julio 9, 1985. — Rodolfo Molles, por Mayer & Grammelspacher Dianawerk GmbH & Co. KG (Alemania) solicita marca



clase Int. 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 10942 Jul.15-v.jul.29.

ACTA Nº 206.543. — Montevideo, julio 8 de 1985. — Erna Siegmund. por Compañía General de Fósforos Montevideana S.A. (Uruguay) solicita marca: JOY clase Int. 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10918 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 206.546 — Montevideo, 8 julio 1985 — Amanecer Dotta Frigio (Uruguay) solicita la marca: NOTIBLOC de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10916 Jul.11-v.jul.25.

ACTA 206.549. — Montevideo, 9 julio 1985. — Eduardo Medina Ylla por Bertoni Ltda. (Uruguay) solicita marca: DOMUS clase Int. 20. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10897 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 206.313. — Montevideo, 25 junio 1985. — Eduardo Medina Ylla por César y José Azaretto (Uruguay), solicita marca: "TREBOL", clase Int. 41. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10645 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 206.475. — Montevideo, 4 julio, 1985. — Julio Eduardo Rodríguez Baldelli (Uruguay) solicita la marca LA GUIA DEL SIGLO de la clase 15 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10949 Jul.15-v.jul.29.

ACTA 206.551. — Montevideo, julio 9, 1985. — Rodolfo Molles, por Mayer & Grammelspacher Dianawerk GmbH. & Co. KG (Alemania) solicita marca DIANA clase Int. 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10941 Jul.15-v.jul.29.

ACTA 206.306. — Montevideo, junio 25 de 1985. — Norman Fox por Industria de Roupas Edustil S|A (Brasil) solicita marca CHOCOLATE, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10471 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.553. — Montevideo, julio 9 de 1985. — Oscar Bacot por Metalurgica y Pistones S. A. (MEPI) (Montevideo) solicita marca: BUXTON clases Int. 6,7, 12. — Publíquese diez días consectivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10950 Jul.15-v.jul.29.

ACTA Nº 206.563. — Montevideo, julio 9 de 1985. — Erna Siegmund, por Levadura Uruguaya S.A. (Uruguay) solicita marca: ENZIMALTE clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10953 Jul.15-v.jul.29.

ACTA Nº 206.564. — Montevideo, julio 9 de 1985. — Erna Siegmund, por Elga S.A. (Uruguay) solicita marca: CARTUFO clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10955 Jul.15-v.jul.29.

ACTA Nº 206.565. — Montevideo, julio 9 de 1985. — Erna Siegmund. por Elga S.A. (Uruguay) solicita marca: TARTUFO clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10955 Jul.15-v.jul.29.

ACTA 206.288. — Montevideo, junio 24, 1985. — González Ruiz por Lycon S.A. (Uruguay) solicita marca: SERGIO TACCHINI clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub .10790 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 206.480. — Montevideo, julio 5 de 1985. — Oscar Bacot por La Republicana S.A. (Montevideo) solicita marca: PUNCH clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10853 Jul.10-v.jul.24.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

ACTA Nº U 2 055. — Montevideo, 21 de junio de 1985. — Con esta fecha Hugo José Barla, de Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad: [illegible] rdo con la ley Nº 14 549 se orden[illegible] publicación. — La Dirección.
24) [illegible] 79 Jul 11-v.jul.25.

ACTA Nº U 2.065. — Montevideo, 4 de julio de 1985. — Con esta fecha Fernando Sarasola, (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad para: "Cardador y quitarrisa", y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10880 Jul.11-v.jul.25.

ACTA U. 2054. — Montevideo, junio 21, 1985. — González Ruiz por Juan Cruells Roig (Uruguay) solicita modelo utilidad: BALDE. — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 10852 Jul.10-v.jul.24.

ACTA U. 2.048. — Montevideo, junio 18, 1985. — Saavedra - José Raúl Carbajal (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Sistema magnético para tratamiento de aguas". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400,00 10|pub. 10774 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 22.304. — Montevideo, junio 3|1985. — M. Dubourg por Niesen S. A. (Montevideo), solicita patente de invención: Procedimiento para obtener una pasta de pescado desaborizada, desodorizada y decolorada a partir de pescado fresco y|o congelado, de diversas especies y embutidos y|o productos alimenticios obtenidos a partir de dicha pasta". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Direción.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10721 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº U 2.061. — Montevideo, mayo 30, 1985. — M. Dubourg por Héctor Aprile (Montevideo) solicita modelo utilidad: VALVULA PARA SONDA DE ASPIRACION. — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10719 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 22.307. — Montevideo, junio 6|1985. — Atilio J. Zugasti (Uruguay), solicita patente de invención: "Juego de Fútbol". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 10720 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº U.2049. — Montevideo, 18 de junio de 1985. — Con esta fecha Homero Gabriel Suárez Uruguay, solicita patente de utilidad para: Sistema para medir mastitis. — Y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10695 Jul.5-v.jul.19.

ACTA 22.240. — Montevideo, enero 30, 1985. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de oxindoles", relvindicando prioridad solicitudes estadounidenses Actas 577903 y 619861, de fechas 7|2|84 y 12|6|84, respectivamente. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200,00 10|pub. 10952 Jul.15-v.jul.29.

ACTA 22.239. — Montevideo, enero 29 de 1985. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA) solicita patente para: "Dispositivo estratificado para la liberación controlada y prolongada de sustancias a un entorno ambiente", relvindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 577.950 de fecha 8|2|84. — De acuerdo con la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200,00 10|pub. 10951 Jul.15-v.jul.29.

25 - Ventas de Comercios

Prometimos vender a Omar Guillermo García Carrizo el Café, Bar y Afines "Nuevo 3 de Junio", sito en Francisco Sainz Rosas 4704. Acreedores al mismo. — ROBERTO NOVARESE FUNES y NESTOR PETROCELLI CALANDRIA.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10269 Jun.24-v.jul.22.

Se comunica al comercio y al público a los efectos de la ley del 26 setiembre de 1904, que he prometido en venta la "Farmacia Tambores", ubicada en Villa Tambores 11ª Sección Judicial de Tacuarembó, al señor Roberto Bismark Rodríguez Albernaz. Se fija domicilio a estos efectos en Tacuarembó, calle Ortiz y Ayala 217. — Tacuarembó, 2 de mayo de 1985.
25) N$ 2.400,00 20|pub. 10775 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — 27 de agosto de 1992, Raúl García Chiodi y Dora Carreto Conti cedieron a MARIO AURELIO LANEILLOTTI RAGO, derechos promitentes compradores kiosco Cerrito 329, 14 de mayo de 1985. Mario Aurelio Lanzillotti Rago cedió tales derechos a Olga Piedra Buena Salineri, Acreedores al comercio.
25) N$ 600.00 20|pub. 9135 Jun.24-v.jun.28.
Jl.5-v.ag.3.

Ley 26|9|1904. — LAMIL S. A. prometió vender a ANRAD S. R. L. la Panadería y Confitería ubicada en Avda. Italia Nº 2980. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10189 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26|9|1904. — MIRIAM DEUTSCH y DANIEL ADLER prometieron vender a Sergio Watenberg, Flambrería "La Gloria", Ellauri 449. — Acreedores: Esc. Rosa W. De Kacowicz, Zabala 1372, Esc. 27.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10631 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|IX|904. — DOLORES LOIS y HECTOR RODRIGUEZ prometieron vender a Rúben Redes Castilla, mitad indivisa comercio sito Juan José de Amézaga 2315, el 30|3|85. — Acreedores Mercedes 1332|301.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10661 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Graciela Steinfeld González carnicería sita en Cno. Carrasco 143 Paso Carrasco. Acreedores al mismo. — ANTONIO NIETO. — JOSE NIETO. — GABRIELA NIETO.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10393 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Luis P. Ponce 1334. Acreedores al comercio. — DOLORES ADAMI VOLANI, MARIO MANUEL BARREIRO, GLENDA NERIDE BORGIO PINASCO, ALBERTO JOSE CHIARELLI ROMA.
25) N$ 800.00 20|pub. 10392. Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|904. — Selca S.R.L., prometió vender a Gladys Mabel Libonattis, el comercio que gira: venta de golosinas, cigarrillos, librería, quiniela, sito en Almería 4565 bis. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10388 Jun.27-v.jul.25.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender Estación de Servicio Cno. Maldonado 7377, Lazcano S.R.L. — ISABEL ARCAY a OBDULIO GUZMAN. — Acreedores: 8 de octubre 4713.
25) N$ 800.00 20|pub. 8938 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26|9|904. — CLEMENTE MAZLOUMIAN y EUGENIA KEHIAYAN, prometimos vender a Zulema y Paulina Mazloumian, comercio en Felipe Sanguinetti 2830.
25) N$ 800.00 20|pub. 10107 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|1904. — Cedimos promesa venta pensión Juan D. Jackson 1107 a MARIA TERESITA CABRAL ACOSTA. — Acreedores al comercio. — LUIS ELADIO RIVERO e IRIS ESTRELLA DOMINGUEZ.
25) N$ 800.00 20|pub. 10100 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|904. — Enajenamos CELESTINO MENDEZ y RICARDO LAMAS a Mignon S.R.L. — Panadería, Florida 1538. — Acreedores: al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10056 Jun.17-v.jul.15.

Ley 26|9|904. — Prometimos ceder a Leone Limitada, Farmacia Andrómeda. — Acreedores a la misma. — LILIAN LEONE. — LILIAN MEDINA.
25) N$ 800.00 20|pub. 10209. Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|1904. — NERRO.OLIVEIRA prometieron vender a "Martín Ltda.", comercio Espacio I. — Domicilio: Rivera 2071. — Promesa inscripta Nº 52|Fo. 199 v.|Lo. Nº 1. Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10129 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio Cuareim 1684. Acreedores al comercio. — ARTURO HUELMO SILVERA. — MIRTA GRACIELA D'ONOFRIO LOPEZ.
25) N$ 800,00 20|pub. 10451 Jun.28-v.jul.26.

CAMBADU. — Prometimos vender a Antonio Alfonso Méndez Rugnitz, comercio Zapicán 2436. — Ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — MARIA ELENA HAPPEL CARBIA. — ROBERTO VICENTE AMBROSI SUAREZ.
25) N$ 800,00 20|pub. 10453 Jun.28-v.jul.26.

ANAHID KALEMKERIAN y JORGE BOZOGLIAN, prometimos vender a Levon Bozoglilanian y Celia Houvsepian, carnicería sita en Carlos Anaya Nº 2793 de Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) N$ 800,00 20|pub. 10246 Jun.24-v.jul.22.

Ley 26|9|1904. — GARCIA RANEA S.R.L. prometió vender a Ami S.R.L. (en formación), Supermercado King, sito en Complejo Habitacional Millán. Acreedores presentarse en Treinta y Tres Nº 1329 piso 3, Esc. 4.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10340 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26|9|1904. — Iorio Ltda. prometió vender comercio Agraciada 2705. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10391 Jun.27-v.jul.25.

CAMBADU. — Prometimos vender a Rafael Messina Pérez, comercio en José Enrique Rodó Nº 2251. Ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes Nº 1412. — MARIA CLOTILDE IZQUIERDO RIVARA. — BERNARDO RAMON IZQUIERDO RIVARA. — ANGELA OBREGON SARCIAT.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10360 Jun.26-v.jul.16.

Ley 26|IX|904. — Prometimos vender a Roberto Carlos Dueña Miranda, Panadería Martín C. Martínez 2118. Acreedores: Escribanía Dorelo Vega, Ejido 1415 Esc. 205. — JORGE BUSTAMANTE. — ANA ARQUIMBAUM. — RAMON SUAREZ BOULLON. — MARIA AÑON LANTES.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10264 Jun.24-v.jul.22.

Ley 26|9|1904. — HUGO LEMA CARABAL, cedí a Euscal Ltda., en formación, carnicería ubicada en Carlos de la Vega 3987. — Acreedores: Río Negro 1337 Apto. 506.
25) N$ 800.00 20|pub. 10885 Jul.11-v.ag.8.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender estación de servicio y garaje "Ipiranga", sita en la Avda. Agraciada 2434 y 2442 a Melta Ltda. Acreedores presentarse en el comercio. — RICARDO PENA VECINO. — VIRGINIA MARIA VALENTE de PENA. — JOSE PENA ABELENDA.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10784 Jul.9-v.ag.6.

Prometí vender a Mabel Cardozo y Miguel Machado comercio Félix Laborde 2321. — Acreedores: Evaristo Ciganda 1031. — Asunción Umpiérrez.
25) N$ 800.00 20|pub. 10615 Jul.3-v.jul.31.

27 - Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Dirección Nacional de Hidrografía

Se comunica que se ha presentado a esta Dirección Nacional el Sr. IDENIR DEMARCO CALDAS solicitando la construcción de una represa destinada al embalse de aguas pluviales, sobre una cañada afluyente del Arroyo Caraguatá, paraje Las Arenas, para riego por gravedad, de cultivos de arroz.

La obra (presa y embalse) estará emplazada en el padrón Nº 1619 de la 8va. Sección Judicial del departamento.

Se cita a todos aquellos que tuvieran interés a una audiencia pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día miércoles 24 de julio de 1985, a las 15:00 horas, en la sede de la Dirección Nacional de Hidrografía, Ciudadela 1414, 2º piso, Montevideo.
27) (C. C.) 3|pub. 41519 Jul.15-v.jul.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL VILARDEBO
Unidad Ejecutora Nº 18

Emplázase al Auxiliar I de Conserjería señor CLEMENTE RIOS para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — Dra. Aurora Cane, Directora.
27) (C. C.) 3|pub. 41513 Jul.15-v.jul.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL VILARDEBO
Unidad Ejecutora Nº 18

Emplázase al Auxiliar III de Servicio señor RUBEN PAPILLON, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — Dra. Aurora cane, Directora.
27) (C. C.) 3|pub. 41514 Jul.15-v.jul.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Emplázase al señor JOSE HERNANDEZ, funcionario de la Facultad de Agronomía, a presentarse en las Oficinas de esta Dirección (18 de Julio 1968, 3er. Piso), dentro del tercer día hábil de 8:00 a 12:00 horas, a fin de manifestar su intención de cumplir sus obligaciones o aducir sus motivos fundados para no hacerlo,

bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante (Exp. Nº 9.636|84 HC, numeración de Rectoría), conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819, decretos del 15 de octubre de 1929 y de 20 de mayo de 1969 y artículo 24 de la ley Nº 14.416. — Montevideo, 12 de julio de 1985.

27) (C. C.) 3|pub. 41515 Jul.15-v.jul.17.

BIEN DE FAMILIA

Ley 15.597. — Por escritura que el 2 de mayo de 1985, autorizó la Escribana Stella Balletto, los esposos WALTER EUDOXIO PAZ CARDONA y CELESTINA GOMEZ AIRALA constituyeron en bien de familia el padrón 111.906|002 de Montevideo. — Y a los efectos de lo dispuesto por la ley 15.597 se hace la presente publicación. — Stella Balletto, Escribana.

27) Ley 15.597, art. 16 10|pub. 41507 Jul.15-v.jul.29

BIEN DE FAMILIA

Ley 15.597. — Por escritura que el 1º|7|1985 en San José, autorizó el Esc. Hugo Méndez Arrieta los esposos Delmar Montero Severo y Ulma Umpiérrez Ottegui de Montero constituyeron en bien de familia el padrón 5857 sito en la Primera Sección Judicial de San José, zona urbana de la ciudad de San José.

Y a los efectos de lo dispuesto por la ley 15.597 se hace la presente publicación.

27) (ley 15.597) 10|pub. 41505 Jul.11-v.jul.25.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DOLORES "CO.CRE.DOL."

Se lleva a su conocimiento que se ha resuelto convocar a elecciones de autoridades de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Dolores "CO.CRE.DOL." el día viernes 26 de julio de 1985, en el horario de 18 a 20 horas, en las oficinas de la Cooperativa, sitas en la calle Asencio al 1636 de nuestra ciudad.

Los cargos a elegir son 2 miembros del Consejo Directivo y doble número de suplentes; y 1 miembro de la Comisión Fiscal e igual número de suplentes.

Las listas deberán ser registradas en el local de la Cooperativa, Avda. Asencio 1636, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de las elecciones, en el horario de 12 a 16.30 horas.

De acuerdo al artículo 8º de los estatutos, tienen derecho al voto los socios que hayan cumplido 6 meses de antigüedad y que se encuentran al día con sus aportaciones. — Dolores, junio de 1985. — Emilio J. Monnet, Presidente. — Félix A. Bassalli, Secretario.

27) N$ 2.000.00 5|pub. 10892 Jul.11-v.jul.17.

KIYU S. A.

Comunica la pérdida de sus acciones del número 1 al 25.000 compuestas por 10 Títulos al Portador por valor de N$ 2.500 cada uno, según denuncia policial de fecha 24 de junio de 1985. — El Directorio.

27) N$ 800.00 10|pub. 10642 Jul.3-v.jul.16.

COCEFA

COOPERATIVA DE CONSUMO DE EMPLEADOS DE FAMOSA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de julio de 1985.

Primer llamado: Hora 9:30.

Segundo llamado: Hora 10:15.

Orden del Día:

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2) Memoria y Balance de apertura al 28|2|85.

3) Memoria y Balance del Ej. Económico del 1|3|85 al 30|6|85.

4) Informe de la Comisión Fiscal.

5) Plan de trabajo anual y cuota de integración a Partes Sociales.

6) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta correspondiente.

7) Art. 6º de los Estatutos Sociales, Reforma.

8) Designación de la Comisión Electoral.

9) Acto eleccionario, Art. 59, 3 (tres) cargos para el C. D. y doble número de suplentes y 3 (tres) para la C. Fiscal con ídem número de suplentes. — Ariel Seguí, Presidente. — Juan Sosa, Secretario.

27) N$ 1.400,00 5|pub. 10835 Jul.10-v.jul.16.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora JUSTA JOSEFA RODAS PEREZ, para que declare si acepta o repudia la herencia de la sucesión de José Guvertino Rodas Collazo, debiendo presentarse a deducirlos por ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Rosario, 2 de setiembre de 1982. — Rodolfo Benzano Actuario.

27) N$ 1.920.00 30|pub. 10888 Jul.11-v.ago.22.

DURAZNO

M. I. E.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA y GEOLOGIA

División Registro General de Minería

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por treinta días a los superficiarios de los inmuebles empadronados con los Nos. 2597, 2599, 1303, 6544, 6545, 6546, 6547 y 6549 de la Séptima Sección Judicial del departamento de Durazno, para que comparezcan a estar a derecho en el expediente As. Nº 90|84 - Servidumbre minera (Art. 33 del Código de Minería).

En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 112 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — Guillermo Rimsky, Escribano Director Div. Registro Gral. de Minería.

27) N$ 720.00 3|pub. 10959 Jul.15-v.jul.17.

SAN JOSE

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SAN JOSE

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo establecido por la Asamblea General Ordinaria del día 8 de junio de 1985 y cumplido todos los requisitos estatutarios, se convoca a los señores socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José al acto eleccionario que se realizará el día 27 de julio de 1985. Los votos se recepcionarán en el horario de 9:00 a 17:00 horas; en el local de la Cooperativa de Casa Central, sito en calle Artigas número 668 de la ciudad de San José; en el local de la Sucursal Libertad sito en la calle 25 de Agosto número 1000 de la ciudad de Libertad y en el local de la Sucursal Rodríguez ubicado en la calle León Yude número 952 de Villa Rodríguez; para la renovación de tres cargos titulares y doble número de suplentes para el Consejo Directivo. Para la Comisión Fiscal: de un cargo titular y su respectivo suplente, por el período normal, y un titular y dos suplentes, para el Ejercicio 1985 solamente. — San José, 9 de julio de 1985. — Por la Comisión Electoral de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José — Gerardo Rodríguez, Presidente. — María Rosa Fernández, Secretaria.

27) N$ 2.800.00 7|pub. 10898 Jul.11-v.jul.22.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080 de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 11 de julio de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2,92300
Austria	Chelín Austríaco	0700		20,50000
Bélgica	Francos Belgas	0800		58,90000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,35450
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		10,50000
España	Pesetas	2100		173,45000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		8,87000
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,28550
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,34650
Italia	Liras	3500		1.885,00000
Japón	Yens	3600		243,06000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		8,43000
Portugal	Escudo Portugués	5200		169,50000
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,47000
Suiza	Francos Suizos	5900		2,43600
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,01456
Argentina	Austral	0500		0,80000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,42350
Brasil	Cruceiros	1000		6.140,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,06400
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,92420
Venezuela	Bolívar	6200		14,10000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Austral Billete	0501	N$ 104,25000	N$ 104,75000	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01210	" 0,01220	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 98,25000	" 98,50000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 98,25000	" 98,50000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 98,25000	" 98,50000	——

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	——	——	7 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	15/7/85	7 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	15/7/85	7 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	15/7/85	7 7/8
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	15/7/85	8 %

ORO

Londres Oro	Oro	9000	——	Onza Troy	U$S 315,0000

Otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones 27)-. (C. C.) 1|pub. 41548 v-jl.16

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 10 de julio de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2,93150
Austria	Chelín Austríaco	0700		21,60000
Bélgica	Francos Belgas	0800		59,15000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,35050
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		10,54250
España	Pesetas	2100		168,15000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		8,91500
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,30700
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,38700
Italia	Liras	3500		1.882,00000
Japón	Yens	3600		243,30000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		8,46500
Portugal	Escudo Portugués	5200		168,70000
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,49000
Suiza	Francos Suizos	5900		2,44600
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,01841
Argentina	Austral	0500		0,80000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,44300
Brasil	Cruceiros	1000		6.120,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,07900
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,93790
Venezuela	Bolívar	6200		13,90000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Austral Billete	0501	N$ 106,00000	N$ 106,50000	———
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01200	" 0,01230	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 97,75000	" 98,00000	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 97,75000	" 98,00000	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 97,75000	" 98,00000	———

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	———	———	7 11/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	12/7/85	7 7/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	12/7/85	7 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	12/7/85	7 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	12/7/85	7 7/8

ORO

Londres Oro	Oro	9000	———	Onza Troy	U$S 315,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones 27) (C. C.) 1|pub. 41547 v-jl.16

3—Convocatorias Comerciales

DOBERMANN PINSCHER CLUB URUGUAYO

La Intervención del Dobermann Pischer Club Uruguayo, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de julio próximo a la hora 19 en primera citación y a las 19 y 30 en segunda citación, en la sede de la Asociación Rural del Uruguay, Avenida Uruguay 864, dando cumplimiento al reglamento de esta Institución.

Se tratará el siguiente orden del día:
1) Información sobre la actual situación del Club
2) Designación de la Comisión Electoral.
3) Designación de dos asociados para firmar el acta respectiva. — Eduardo Irazábal, Interventor.

3) N$ 200.00 1|pub. 11005 Jul.16-v.jul.16.

MEDICA URUGUAYA
CORPORACION DE ASISTENCIA MEDICA
M. U. C. A. M.
25ª ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL
Citación

El Consejo Directivo de la Institución, cita a los señores miembros para el día miércoles 24 de julio de 1985, a las 20 horas en primera citación y a las 20:30 horas en segunda citación, para levantar el Cuarto Intermedio de la 25ª Asamblea Ordinaria Anual, que se realizará en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo (Avenida 8 de Octubre 2492, 2º piso). — Montevideo, 10 de julio de 1985. — Dr. Raúl Carbajal, Presidente. — Dr. Alvaro Ramírez, Secretario.

3) N$ 400.00 2|pub. 10992 Jul.16-v.jul.17.

ENDONOR S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 22 de julio de 1985, hora 12 y 30, en el local de la calle Brenda 5759, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 120.00 1|pub. 11052 Jul.16-v.jul.16.

ANUEL S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 22 de julio de 1985, hora 11 y 30, en el local de la calle Brenda 5759, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 120.00 1|pub. 11051 Jul.16-v.jul.16.

PALMIR S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 22 de julio de 1985, hora 10 y 30, en el local de la calle Brenda 5759, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 120.00 1|pub. 11050 Jul.16-v.jul.16.

ARLO[illegible] S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 22 de julio de 1985, hora 9 y 30, en el local de la calle Brenda 5759 para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 120.00 1|pub. 11049 Jul.16-v.jul.16.

NELSU[illegible] S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 22 de julio de 1985, hora 8 y 30, en el local de la calle Brenda 5759 para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 120.00 1|pub. 11048 Jul.16-v.jul.16.

CENTRO DE CIRUGIA CARDIACA

El Consejo Honorario convoca a sus socios para Asamblea Anual, 3 de agosto 1985, hora 12, Luis Alberto de Herrera 2275 (Subsuelo), orden del día: Memoria, Balance y elección de nuevas autoridades.

3) N$ 80.00 1|pub. 11031 Jul.16-v.jul.16.

ASERAL S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 22 de julio de 1985, hora 8 y 30 en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 120.00 1|pub. 11047 Jul.16-v.jul.16.

PELROY S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 22 de julio de 1985, hora 12 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 120.00 1|pub. 11046 Jul.16-v.jul.16.

DETAIL S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 22 de julio de 1985, hora 11 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 120.00 1|pub. 11045 Jul.16-v.jul.16.

ELRAMI S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 22 de julio de 1985, hora 10 y 30, en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 120.00 1|pub. 11044 Jul.16-v.jul.16.

COLIER S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 22 de julio de 1985, hora 9 y 30 en el local de calle Buenos Aires 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 120.00 1|pub. 11043 Jul.16-v.jul.16.

FONTIER S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el próximo 23 de julio de 1985 a la hora 11 en el local de Avda. del Libertador 1513|102 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria y Estados de Situación y Resultados al 30 de junio de 1982; 30 de junio de 1983 y 30 de junio de 1984.
2) Elección de Directorio.
El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación v se cerrará al iniciarse el acto. — El Directorio.

3) N$ 160.00 1|pub. 11036 Jul.16-v.jul.16.

ANGRES MOTOR S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el próximo 25 de julio de 1985, a la hora 10:00 en Avda. del Libertador Nº 1513|102 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria y Estados de Situación y Resultados al 31 de mayo de 1985.
2) Elección de Directorio.
3) Distribución de Utilidades.
El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará al iniciarse el acto. — El Directorio.

3) N$ 160.00 1|pub. 11035 Jul.16-v.jul.16.

4—Dirección de Necrólolis

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
Santa Lucía (Emplazamiento)

Juan Olivera Romero, chapa 16976, 4|5|82.
Ventura Francisco Becgochea, chapa 16981, 6 de mayo de 1982.
(Nac. sin vida) Lambach Tambasco, chapa 14.343 25 de mayo de 1971.
(Nac. sin vida) Gómez, chapa 14426, 13|9|971.
(Nac. sin vida) Martínez, chapa 14458, 11|11|971.
Aguiar. De León Richard Daniel, chapa 14646, 29 de setiembre de 1972.
(Nac. sin vida) Rey Cabrera, chapa 14695, 26 de diciembre de 1972.
Nac. sin vida) Martínez Gómez, chapa 15.418, 24 de enero de 1976.
Alejandro Manuel Fajián Solari, chapa 14813, 24 de junio de 1973.
Jacinto Ubaldo Espinosa, chapa 14944, 18 de marzo de 1974.
Rafael Valles, chapa 15071, 17 de agosto de 1974.
Richard Fernández, chapa 15120, 29 de octubre de 1974.
Manuel César Sergueiro, chapa 15160, 13 de enero de 1975.
Oscar Lorenzo Ciprini Luzardo, chapa 15221, 22 de abril de 1975.
César Omar Pedraja Colman, chapa 15385, 16 de noviembre de 1975.
(Nac. sin vida) Martínez Gómez, 15418, 24 de enero de 1976.
(Nac. sin vida) Velázquez, chapa 15500, 6 de setiembre de 1976.
(Nac. sin vida) Anduezá Quijano, chapa 15625, setiembre de 1976.
(Nac. sin vida) Bayarrés González, chapa 15655 25 de diciembre de 1976.
María del Rosario Trasante Artigas, chapa 15739, 26 de mayo de 1977.
(Nac. sin vida) De León, chapa 15792, 21 de agosto de 1977.
Félix Dumas González Cabrera, chapa 16108, 28 de diciembre de 1978.
(Nac. sin vida) Scaglia Cabrera, chapa 16123, 24 de enero de 1979
(Nac. sin vida) Maldonado Margieri, chapa 16124, 24 de enero de 1979.
Sofía Soma de Taya, chapa 16352, 5 de diciembre de 1979.
Víctor Ramón Díaz, chapa 16472, 14|6|80.
Pedro Paulino Martínez, chapa 16513, 28|6|80.
Elisa González de Ghan, chapa 16518, 30|7|80.
Domingo Hipólito Bengochea, chapa 16544, 22 de agosto de 1980.
Jorge Gerardo Iglesia, chapa 16566, 14|9|80.
Blanca Maldonado, chapa 16577, 20|9|80.
José María Rey Selgueiro, chapa 16581, 26|9|80.
Diurino Saturnino González, chapa 16599, 22 de octubre de 1980.
Gonzalo Famigia o Farrugia, chapa 16651, 30 de diciembre de 1980.
Selmira Moro de Martínez, chapa 16671, 8|2|981.
Carmen Margarita Lorenzo, chapa 16675, 26|2|81.
Juan Carlos Camacho, chapa 16674, 24|1|81.
Saturnino Filomeno Gonzáles, chapa 16679, 10 de marzo de 1981.
Félix Fourcade, chapa 16681, 11|3|81.
Juan José Bene, chapa 16696, 27|3|81.
Joaquín Pérez Fuentes, chapa 16700, 30|3|81.
Sabina Yortegui de Martínez, chapa 16705, 5 de abril de 1981.
Saúl Uberfil Pisón González, chapa 16712, 19 de mayo de 1981.
Cándido Marrero, chapa 16755, 14|6|81.
Angela Aguiar Díaz, chapa 16780, 7|7|81.
Fermina Fuentes de Badora, chapa 16792, 26 de julio de 1981.
María Esther Maya, chapa 16797, 30|7|81.
Rufino Hernández, chapa 16802, 6|8|81.
Luis Benfin, chapa 16806, 12|8|81.
María Minetti de Hernández, chapa 16807, 25 de agosto de 1981.
Salvador Cándido Miró, chapa 16822, 2|9|81.
Ramón Jacinto Pereira, chapa 16832, 26 de setiembre de 1981.
Juan Emiterio Verdier, chapa 16839, 27|9|81.
Ildemaro Angel Martínez, chapa 16843, 10|10|81.
Eleuterio Cirilo Acosta, chapa 16854, 17 de octubre de 1981.
Francisco Brum Torres, chapa 16858, 21|10|81.
Aurora Medina de Hernández, chapa 16862, 31 de octubre de 1981.
Carmen Arlotto de García, chapa 16876, 8 de noviembre de 1981.
Nery Osvaldo Pereyra, chapa 16857, 23|11|81.
Jesús María Báez Mansilla, chapa 16888, 21 de noviembre de 1981.
María Marichal de Santana, chapa 16891, 15 de diciembre de 1981.
Cosme Britos Marrero, chapa 16899, 21|12|81.
Vicenta Gilardi Borra, chapa 16928, 1|2|82.
Angélica Santos de Rivero, chapa 16940, 20|2|82.
Felipe Gutiérrez, chapa 16942, 5|3|82.
José Cesmila Griby, chapa 16956, 1|4|82.
Antonia Erminia Goñez, chapa 16975, 13|4|82.
Bernabé Alonso Suárez, chapa 16972, 28|4|82.

Los interesados deberán presentarse en la Junta Local citada. El no cumplimiento a lo dispuesto por el presente emplazamiento dará lugar a que dichos restos sean trasladados al osario general municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 Ordenanza citada. — Teresa R de Cabrera, Directora División Registros Municipales.

4) (C. C.) 5|pub. 41545 Jul.16-v.jul.23.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.
DIVISION COMBUSTIBLES

Lic. pública Nº 0|0782. — Compra de un cromatógrafo para análisis de gases de la Refinería. — Apertura: 22 de agosto de 1985, hora 14. — Valor del pliego: N$ 250.00.

Lic. pública Nº 0|0783. — Compra de herramientas de seguridad de aleación cobre berilio. — Apertura: 22 de agosto de 1985, hora 15. — Valor del pliego: N$ 240.00.

Lic. pública Nº 0|0784. — Compra de grasas lubricantes a base de jabón de litio y aceite mineral refinado. 120 toneladas. — Apertura: 27 de agosto de 1985, hora 14. — Valor del pliego: N$ 1.200.00.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos los interesados deben dirigirse en días hábiles de 6 a 16 horas a la División Combustibles (Caja) sita en Humbolt s|n (La Teja).

La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio Ancap (Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja y Paysandú) primer piso.

12) (C.C.) 1|pub. 41543 Jul.16-v.jul.16.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
DE LA ARMADA

Llámase a Licitación Pública Nº 226/85 para la adquisición de 20.000 metros de tela para camisas de faena para el personal de la Armada Nacional.

Los pliegos respectivos se encuentran a la venta en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial, Hangar "A", puerta Nº 15, primer piso, puerto de Montevideo, en el horario de 8.00 a 12.00 horas, todos los días hábiles.

El valor de los pliegos es de N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de agosto de 1985 a las 9.00 y 10.00 horas respectivamente, en el mencionado Servicio de Aprovisionamiento.

12) (Cta. Cte.) 5/pub. 41542 Jul.16-v.jul.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA
DEL EJERCITO

SECCION CONTRATACIONES

Departamento I

Licitación Pública Nº 362 — Plaza

Adquisición de hasta 600 toneladas de trigo/pan, grado 2.
Apertura: 29 de julio de 1985.
Primer llamado: hora 9.00.
Segundo llamado: hora 10.00.
Valor del Pliego: N$ 100.00.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este servicio, calle Guaraní 1599, 2º Piso.

12) (Cta. Cte.) 3/pub. 41540 Jul.16-v.jul.19.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA Nº 027|85
Plaza

Objeto: Adquisición de impermeables. — Apertura: 12 de agosto de 1985, hora 16. 19 de agosto de 1985, hora 16 (segundo llamado).

Precio del ejemplar: N$ 750.00.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz Paraguay 2431, octavo piso, ventanilla 824, en el horario de 12.30 a 17.30 horas los días hábiles. — Montevideo, 12 de julio de 1985. — Sección Compras, Departamento Relaciones Públicas.

12) (C.C.) 5|pub. 41552 Jul.16-v.jul.23.

13—Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

RUBRO 13
LLAMADO A ACREEDORES

Con fecha 10 de febrero de 1983 se ha clausurado la firma INTERMIX S.R.L., con domicilio en Convención 1295, Esc. 404. Montevideo. Acreedores presentarse en dicho domicilio.

13) N$ 800.00 20|pub. 11013 Jul.16-v.ag.13.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 16 de Julio de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JORGE MARIO ANADON, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José María Silva 4439 y ADRIANA ISABEL ROMERO, 16 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Pedro de León 6713.

FIORENTINO APICELLA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cochabamba 3054 y CLARA MOLINARI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaen 3674.

RUBEN GUSTAVO DE LEON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3710 y ENZA MARGARITA LOMONACO, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3290 Apto. 501.

DANIEL DUBCOVSKY, 30 años, soltero, veterinario, orienta. dmiciliado, Izcua Brbat 1181 y AIDA MARTHA RUGNITZ, 27 años, soltera, docente, oriental domiciliada 14 de Julio 1490.

JOSE LUIS ALVEZ, 24 años, soltero, empleado, oritntal, domiciliado Santa Ana 1024 y ADRIANA ALICIA RIVAS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Flores 5369.

LEONARDO DONO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Lombardía 6298 y MARIELA NOGUEIRAS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 6 de Abril 1412.

MARIO HECTOR DELGADO, 31 años, soltero odontólogo, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3155 y ANA MABEL REY, 27 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Luis Alberto de Herrera 4060 Apto. 202.

ALEJANDRO AMBITE, 28 años soltero, carpintero, oriental domiciliado Yi 1263 y SUSANA BEATRIZ GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1823.

CARLOS ALBERTO DA SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón del Valle Inclan 2628 Apto. 2 y PAZ FELICIA FANIS, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Serratosa 3838 C Apto. 1.

OFICINA Nº 2

ADOLFO MARIO KIRNOS, 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Rbla. Mahatma Gandi 485 Apto. 502 y VIVIAN BENMAOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rbla. Mahatma Gandi 485 Apto. 502.

GABRIEL MARCELO ESTEVEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Yaguarón 1645 Apto 3 y GLORIA ELVIRA BADANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pugnalini 1932 Apto. 4

FERNANDO OMAR ETCHEMENDY, 26 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Juncal Nº 1327 Apto. 303 y DOMINIQUE DARDEL 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 3008.

OFICINA Nº 3

HUGO NESTOR CALVETE, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 4748 C y JAQUELINE KIZIRIAN, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Casavalle 1748 C.

HECTOR RAMON CEDRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 6 Nº 2172 (Cerro) y MIRNA SANDRA PADRON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo Block H Apto. 002.

MIGUEL ANGEL CHAPARRO, 31 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Chimborazo 3578 y SUSANA BERMUDEZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Chimborazo 3578.

MARIO NELSON CANTOU, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 3652 y MARIA SUSANA CORREA, 31 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Garibaldi 2748 apartamento 504.

CARLOS ALEJANDRO CHACON, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Heine 1756 y ADRIANA BERNARDA RIOLFO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5190.

LUIS ALBERTO CAMARGO, 25 años soltero, pintor, oriental, domiciliado Veraciertò 2439 y ELIZABETH NOEMI SCARPELLI, 22 años soltera empleada, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 1945.

OFICINA Nº 4

GERARDO RAUL LAÑA, 26 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Miraballes número 4486 Apto. b y ANNA CARINA DI NAPOLI, 21 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 3387 Apto. 401.

CARLOS ROBINSON LOPEZ, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ferrara número 3396 Apto. 2 y SANDRA LORELEY MARTINEZ, 18 años soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3419 Apto. 2.

ENRIQUE RENE FERNANDEZ 70 años, viudo, jubilado oriental, domiciliado 3 de Febrero 4490 y RENEE OTERO, 60 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1011.

OFICINA Nº 5

EMILIO HEBERT IRIGOY, 29 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Cubo del Norte 3939 y JEANNETTE DOBROYAN 33 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Vaz Ferreira 3683.

JORGE LUIS GARCIA, 38 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Lima 1839 Apto. 203 y BLANCA ROSA GARCIA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cno. Corrales 3021 Apto 11.

DANIEL GUAZU HIRIGOYEN 26 años, soltero, ayudante ingeniero oriental, domiciliado Lacio 2732 y LAURA BEATRIZ YELPO 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Turubí 353.

OFICINA Nº 6

MARCELLO EDUARDO MASNER, 20 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Coraceros 3461 y VERONICA JOUBANOBA 17 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Infantes 3557.

ADAN CORALINO MELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Olmedo Nº 4059 Apto. 5 y SILVIA ESTELA DE LEON 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada José Olmedo 4059 Apto. 5.

MIGUEL ANGEL MOREIRA 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Islas Canarias Nº 6025 y MARTA JULIA VIERA, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2271 Bis Apto. 2.

EDUARDO MIRANDA, 30 años, soltero, oriental, domiciliado Estibao 1714 Apto. 1 y MABEL LILIAN PUGLIA 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Sgo. Nievas 2225.

GILBERTO AMARO MENDEZ, 22 años soltero, policía, oriental, domiciliado Tupambaé 4723 Apto. 3 y ALEJANDRA NOEMI RAMOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10 número 210 (Los Bulevares)

ROBERTO MIERES, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Porongos 3269 y SONIA ADRIANA DASTOLI, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa número 3220 Apto. 3.

OFICINA Nº 7

WALTER PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santander 1907 y ZULLY MABEL CARNEL 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1392 apartamento 3.

OSCAR DANIEL POZZOLI 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Euskal Erria Pasaje 4541 y STELLE MARY SABATEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Rodríguez Larreta 2814.

CARLOS SOLIS PEREIRA, 22 años soltero, empleado oriental, domiciliado Casavalle 3126 y SUSANA GRACIELA TEXEIRA 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle Nº 2665.

ROLANDO CESAR PEREIRA, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Estados Unidos 2204 y ROSARIO IVONNE FOJO 27 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5240.

OSCAR EDUARDO PEREZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cufré Nº 2873 y MARIA ELENA VANZULI soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2873.

OFICINA Nº 8

CARLOS ALFONSO RIVERO, 40 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Matías Alvarez 3836 Apto. 503 y ANA MARIA RAMOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jose Ellauri 998 Apto. 302.

EDGARDO RONQUI, 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Hugo Pratto 2313 y MATILDE CLARA LEITES 24 años, soltera, traductora pública, oriental, domiciliada Canstantt 2994.

HECTOR WALTER RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4420 y VILMA LILIAN de los SANTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 2424 (Cerro).
JUAN JOSE RODRIGUEZ, 24 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1417 Apto. 210 y CRISTINA SANDRA ELIZABETH SOSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1417 Apto. 210
ENRIQUE DARDO RODRIGUEZ, 29 años, divorciado, mecánico dental, oriental, domiciliado Cno. Santos 5453 y DELIA LORELEY ANFUSO, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Arrieta 3342.
PEDRO FRANCISCO RENTOR, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis Alberto de Herrera 1323 Apto. 9 y OLGA CARVEN, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Santos 4466.
DANIEL FRANCISCO ZANGARI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 949 y SILVIA MARIELA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Benito Riquet 949.
RICARDO DANIEL ROLLINGER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Setembrino Pereda 3173 y MARIA del LUJAN SALIDO, 20 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Setembrino Pereda 3155 Apto. 2 Bis.
WASHINGTON NOEL RAMIREZ, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2090 Apto. 102 y PERLA YOLANDA VALDE, 19 años, soltera, oriental domiciliada Torre Molinos 6532.

OFICINA Nº 9

CARLOS SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3586 y SANDRA ARACELI ALVAREZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alsacia 3815.
JUAN FRANCISCO SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curuguatí Nº 1030 y KISTER SOLVEY CASTRO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Curuguatí 1030.

OFICINA Nº 10

HECTOR OBENAUER, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 5 número 2186 (Cerro) y YENNY ADRIANA SILVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Echagoyen 4678.
JOSE LUIS NOLASCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lutecia 3814 y MARIA ROSA GARCIA, 21 años, soltera peluquera, oriental, domiciliada Lutecia 3814.
GABRIEL VICENTE, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasaje Central 4440 (Cerro Norte) y ANA ROSA FERREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fuentes 3261.
DANIEL TERZIAN, 24 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vicente Basagoiti 4316 y SUSANA NAIR TAHMAZIAN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4367 Apto. 102.
SERGIO DANIEL VERDERA, 25 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2724 y LAURA RENEE FEUER, 25 años soltera, odontólogo, oriental, domiciliada Alejandro Beisso 1641 Apto 601.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jul.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL ADOLFO AGUIRRE BAYLEY solicita la inscripción de la obra titulada: "El Frente Amplio: La Admirable Alarma de 1971 - Historia y Documentos", de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de julio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10/pub. 11053 Jul.16-v.jul.30.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

IRABEL LTDA.
CESION DE CUOTAS

Fecha: 1|7|84.
Registro: Nº 886, Fº 3305, Lº 3.
Cedente: HECTOR ULISES IRALDE LOSADA.
Cesionaria: Mariela Iralde Beltrame.
Cuotas: totalidad.
22) N$ 800.00 10|pub. 11054 Jul.16-v.jul.30.

LUCO LTDA.
Contrato: 1º de julio de 1985.
Inscripción: Reg. Pbco. y Gral. de Comercio Nº 168, Fº 659 vta. Lº 3.
Socios: ERNESTO LUCCHINI, GRAZIELLA COTELO y MARCO SAN CRISTOBAL.
Objeto: gomería, recauchutaje, balance, alineación y afines.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Ernesto Lucchini y Graziella Cotelo indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 11010 Jul.16-v.jul.30.

ASPIOTTI & BARLA PROPIEDADES SRL.
Contrato: 18 de mayo de 1985.
Registro: Nº 30 del Fº 105 al Fº 107 del Tº N.o 24 Maldonado, 2 de julio de 1985.
Socios: WASHINGTON HUGO ASPIOTTI HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL ASPIOTTI HERANDEZ y JOSE LUIS BARLA CASAS.
Administración: en forma conjunta o indistinta.
Plazo: dos años prorrogables.
Capital: N$ 120.000.00.
Domicilio: Piriápolis.
Objeto: Inmobiliaria, agencia de viajes, hotelería, restaurante, productos alimenticios, automotora.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 11003 Jul.16-v.jul.30.

HECMAR LTDA.
CESION DE CUOTAS
Fecha: 27|7|84.
Registro: Nº 1125, Fº 4186 vta. Lº 1.
Cedente: HECTOR ULISES IRALDE.
Cesionario: Gerardo Daniel Iralde Beltrame.
Cuotas: totalidad.
22) N$ 800.00 10|pub. 11055 Jul.16-v.jul.30.

DALLAS S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: de ratificación y cesión de cuota social del 24|5|1985.
Registro: Nº 209. Fº 807 del Lº Nº 3 de contratos del 26|6|85.
Rectifican: la distribución de capital correspondiente a los cedentes: SILVIA FORTUNA LAPLACE SOPEÑA (250 cuotas), HECTOR NESTOR BARON ARENA (125 cuotas), NELIDA YOLANDA COSENTINO AYALA (125 cuotas), ceden la totalidad de las cuotas sociales.
Cesionarios: Enrique Maceiras Nion y Ana Teresa Ceol Vaia.
Administración: indistinta.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 10999 Jul.16-v.jul.30.

OFICINAS RAFFO S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION
Fecha: 23|12|84.
Registro: 4|2|85, Nº 50, Fº 188, Lº 3.
Administración: Cirilo Alfredo Fracchia exclusivamente.
ANGEL BELTRAN MUÑOZ a Claribel Leticia Tejera Cedrés.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10993 Jul.16-v.jul.30.

MARIO MORLAN S.R.L.
Contrato: 27 de marzo de 1985.
Inscripción: Nº 311 Fº 863 v. Lº 1.
Objeto: mecánica en general, importación, exportación, etcétera.
Socios: OLGA AIDA BARRERA LATORRE y HUGO CARLOS BARRERA LATORRE.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000.00 aportado así: Olga Aída Barrera N$ 9.000.00 y Hugo Carlos Barrera N$ 1.000.00.
Administración: Olga Aída Barrera.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10994 Jul.16-v.jul.30.

RASELL LIMITADA
Contrato: 13 de diciembre de 1984.
Registro: Nº 1370, Fº 5101 vto. Lº 1.
Socios: RENEE AZAR SEGURA, ROBERTO OMAR RODRIGUEZ SORIA.
Objeto: explotación de pensión y etc. Propaganda publicidad, etc., importar y exportar.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 5 años, prórroga automática.
Administración: Renée Azar.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10990 Jul.16-v.jul.30.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 206.595. — Montevideo, julio 10, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Nivel Universal S.A. (Uruguay) solicita marca: KARL LAGERFELD clase Int. 3. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11059 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 206.594. — Montevideo, julio 10, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Nivel Universal S.A. (Uruguay) solicita marca: MAISON ROSELOT clase Int. 3. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11058 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 206.667. — Montevideo, julio 12, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Produmar S.R.L. solicita marca: TODAY clase Int. 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11057 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 206.439. — Montevideo, 9 julio, 1985. — Eduardo Fernández por Salvatore Costanza (Montevideo) solicita marca: AUTOMOTORA AUSTRAL clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11034 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 206.547. — Montevideo, 8 julio, 1985. — Eduardo Fernández por Arye Ltda. (Montevideo) solicita marca: STRATEGY clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Driección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11033 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 206.438. — Montevideo, 2 julio 1985. — Eduardo Fernández - Menreal Crédito Uruguayo S.A. (Montevideo) solicita marca:



Perímetro: azul; Marco: Blanco; Fondo: Azul; Escudo: Rojo; Torre: Amarillo; Letras: Blanco. — Clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 11032 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 206.474. — Montevideo, julio 4, 1985. — Juan Antonio Pittaluga por J. & P. Coats, Limited (Escocia) solicita marca:

DUET

clase Int. 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 11030 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 206.444. — Montevideo, julio 3, 1985. — Walter Jones por Control's Limitada (Montevideo) solicita marca: KRE - MSO clase 3 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11029 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 206.443. — Montevideo, julio 3. 1985. — Walter Jones por Control's Limitada (Montevideo) solicita marca: BELKREM clase 3 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11028 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 206.442. — Montevideo, julio 3, 1985. — Walter Jones por Control's Limitada (Montevideo) solicita marca: RESPLANDOR clases 3 Int. "ceras". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11027 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 206.441. — Montevideo, julio 3, 1985. — Walter Jones por Control's Limitada (Montevideo) solicita marca: COLMENA clase 3 Int. "ceras". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11026 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 206.422. — Montevideo, julio 2, 1985. — Walter Jones por Blanco y Calixto S.R.L. (Montevideo) solicita marca: TWIKKY clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 11025 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 206.356. — Montevideo, 27 junio 1985. — D'Accor S.A. (Uruguay) solicita la marca: CALELA de las clases Int. 29 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 11023 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 206.588. — Montevideo, julio 10 de 1985. — Oscar Bacot por L.Y.F.A.S.A. (Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima) (Montevideo) solicita marca: AMIENS clast Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 11021 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 206.589. — Montevideo, julio 10 de 1985. — Oscar Bacot por L.Y.F.A.S.A. (Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima) (Montevideo) solicita marca: REIMS clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 11032 Jul.16-v.jul.30.

25 — Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — Vendimos a Arenal Grande Limitada, sucursal: Arenal Grande 2454. — GENERACION 2001 S. A.
25) N$ 800.00 20|pub. 11011 Jul.16-v.ag.13.

Ley 26|9|904. — Vendimos a Colón Ltda., sucursa calle Colón 1402. — GENERACION 2001 SOCIEDAD ANONIMA.
25) N$ 800.00 20|pub. 11012 Jul.16-v.ag.13.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Elizabeth María Cabrera Calabria, salón sito en 25 de Mayo 693. Acreedores al mismo. — WINSTON FRANKLIN SILVA CORDERO. — MIRNA GLADYS FROSTE o FROSTER.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10991 Jul.16-v.ag.13.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a "Luco Limitada", gomería Joaquín de Salterain 1350. Acreedores al mismo. — CARLOS JULIO MACHADO. — ILDA MABEL ORTIZ.
25) N$ 800.00 20|pub. 11009 Jul.16-v.ag.13.

Ley 26/9/904. — José Ichaso y María del Carmen Cean cedieron a Vepau Ltda. (en formación), carnicería de la calle Anzani 1524. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20/pub. 11054 Jul.16-v.agto.13.

27—Varios

MONTEVIDEO

A. F. E.
Administración de Ferrocarriles del Estado

DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

A partir del 19 de agosto de 1985 se procederá en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado a la Destrucción de los Conocimientos, Guías, Telegramas, Libros de Despacho de Encomiendas, Fojas y demás papeles de Servicio existentes hasta el 31 de diciembre de 1983, inclusive. — Gerencia General.
27) (Cta. Cte.) 15/pub. 41549 Jul.16-v.agto.6.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|3183 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1984, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 110.663,90 (nuevos pesos: Ciento diez mil seiscientos sesenta y tres con 90|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Luis Alberto Gutiérrez López según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana Primer Turno en autos caratulados: Fisco y Honey Da Rosa y otros c.|GUTIERREZ LOPEZ, LUIS ALBERTO. "Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial", y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41527 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 90|163 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 28.512,00 (nuevos pesos veintiocho mil quinientos doce m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar: Coralia Moreira (de Fariñha); Miguel Angel Fariñha Moreira; Juan Bosco Fariñha Moreira y Ricardo Iván Fariñha Moreira, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Bella Unión en autos caratulados, Fisco: Pedro A. Columbo y otros contra CORALIA M. de FARIÑHA "Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41528 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 90|731 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 29.580.50 (nuevos pesos veintinueve mil quinientos ochenta con 50|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Marta Calace Ruiz, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos caratulados: Fisco c.|MARTA CALACE RUIZ. "Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41529 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|2893 de la División Contralor del Comercio nIternacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 31.219.20 (nuevos pesos: Treinta y un mil doscientos diecinueve con 20|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Jesús Fernández Casuriaga, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera en autos caratulados: Fisco c.|JESUS FERNANDEZ CASURIAGA "Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41530 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|3075 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el Art. 495 de la ley 14.106 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 50.889.20 (nuevos pesos: Cincuenta mil ochocientos ochenta y nueve con 20|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Jaime Brombauer Sosa y Alberto De Acevedo Bonaso, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera en autos caratulados: Fisco - Juan José Vega y otros c.|JAIME BROMBAUER SOSA Y ALBERTO DE ACEVEDO "Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41531 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 90|459 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 69.093.10 (nuevos pesos: Sesenta y nueve mil noventa y tres con 10|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Leo Gómes, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana en autos caratulados: Fisco y Ricardo Goncalves y otros c.|GOMEZ LEO "Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41532 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|3201 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 119.733.00 (nuevos pesos: Ciento diecinueve mil setecientos treinta y tres m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Julio Oscar Machado Cabaleiro, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno, en autos caratulados: Fisco c.|MACHADO CABALEIRO JULIO OSCAR. "Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41533 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 96|6|94 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la Ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495 de la Ley número 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Ivo Da Rosa Bálsamo, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos caratulados: "Fisco, Miguel A. Miguel y otros c.| IVO DA ROSA BALSAMO - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41534 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|3181 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución.
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley número 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 13.402.20 (nuevos pesos trece mil cuatrocientos dos con 20|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Jaime Falcón Portela, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno, en autos caratulados: "Fisco c.| FALCON PORTELA, JAIME - Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41535 Jul.16-v jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº. 640|73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 90|458 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley

Nº 14.106 de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 11.144.00 (nuevos pesos once mil ciento cuarenta y cuatro m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Esperanza Saaied de Cheb Terrab, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno, en autos caratulados: "Fisco c.| SAAIED DE CHEB TERRAB, ESPERANZA - Imputación de Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a la interesada por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41536 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 89|3252 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14|3|73, fíjase en la cantidad de N$ 66.379.00 (nuevos pesos sesenta y seis mil trescientos setenta y nueve m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Honorival u Honoribal Costa Dutra según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos caratulados: "Fisco - Heber Milton Romero y otro c.| HONORIVAL COSTA DUTRA - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41537 Jul.16-v.jul.19.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 90|681 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley Nº 14.106 de 14.3.73, fíjase en la cantidad de N$ 39.334.40 (nuevos pesos treinta y nueve mil trescientos treinta y cuatro con 40|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar José Braulio Tanco Correa, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos caratulados: "Fisco c.| JOSE BRAULIO TANCO CORREA - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41538 Jul.16-v.jul.19.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
NOTIFICACION

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto 640/973 de 8 de agosto de 1973, artículo 53, se notifica al señor LUIS A. MANGINO la providencia dispuesta a fs. 9 en el expediente número 00202/985:
"Ministerio de Economía y Finanzas. — Montevideo, 10 de mayo de 1985. — Atento al informe que antecede se resuelve no hacer lugar a lo solicitado. Notifíquese y archívese." — Fdo. por el Dr. Flavio Rafael Buscasso, Director General del Ministerio de Economía y Finanzas.
27) (Cta. Cte.) 3/pub. 41550 Jul.16-v.jul.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA
Por disposición de a Dirección Nacional de Minería y Geología se hace saber que con fecha 19 de mayo de 1985, venció el plazo de vigencia de la reserva minera dispuesta por decreto 160/983 del 19 de mayo de 1983. — Montevideo, 11 de julio de 1985. — Ing. Agr. Roberto Chiringhelli. Director Nacional.
27) (Cta. Cte.) 3/pub. 41553 Jul.16-v.jul.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República a:

— Llamado a aspirantes para la integración de un cuadro para interinatos, contrataciones y suplencias de cargos de Técnico I Enfermera (Esc. AaB 20, Gº 4).
— Llamado a aspirantes para la integración de un cuadro para interinatos, contrataciones y suplencias de cargos de Oficial III Auxiliar de Enfermería (Esc. AcB 51, Gº 5).

Reapertura del Período de Inscripción: 15 de julio de 1985.
Vencimiento: 26 de julio de 1985, a la hora doce.
Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción, los siguientes documentos:

1) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
2) De vacunación en vigencia.

NOTA: Los cargos serán provistos según las bases y condiciones establecidas, que suministrará a los interesados el Departamento de Personal —Sección Selección y Desarrollo— los días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, donde se recibirán las inscripciones. — Departamento de Personal, Selección y Desarrollo.
27) (Cta. Cte.) 1/pub. 41544 Jul.16-v.jul.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE QUIMICA

Sección Concursos y Comisiones

El Consejo Directivo de la Facultad de Química, en sesión de fecha 4 de julio de 1985, resolvió convocar a aspirantes para la provisión definitiva de los siguientes cargos:

1) Profesor de Análisis Clínicos, Esc. Be2, Cat. II, Grado 5, 24 horas semanales. Plazo de inscripción hasta el lunes 9 de diciembre de 1985, a la hora 11.00. (*)
2) Profesor de Análisis Instrumental, Esc. Be2, Cat. II, Grado 5, 12 horas semanales. Plazo de inscripción hasta el miércoles 4 de diciembre de 1985, a la hora 11.00.
3) Profesor de Farmacognosia, Esc. Be2, Cat. II, Grado 5, 30 horas semanales. Plazo de inscripción hasta el martes 10 de diciembre de 1985, a la hora 11.00. (*)
4) Profesor de Farmacodinamia, Esc. Be2, Cat. II, Grado 5, 18 horas semanales. Plazo de inscripción hasta el jueves 5 de diciembre de 1985, a la hora 11.00. (*)
5) Profesor de Física, Esc. Be2, Cat. II, Grado 5, 20 horas semanales. Plazo de inscripción hasta el martes 10 de diciembre de 1985, a la hora 11.00.
6) Profesor de Inmunología, Esc. Be2, Cat. II, Grado 5, 24 horas semanales. Plazo de inscripción hasta el lunes 9 de diciembre de 1985, a la hora 11.00. (*)
7) Profesor de Legislación, Esc. Be2, Cat. II, Grado 5, 3 horas semanales. Plazo de inscripción hasta el jueves 5 de diciembre de 1985, a la hora 11.00. (*)
8) Profesor de Matemática, Esc. Be2, Cat. II, Grado 5, 24 horas semanales. Plazo de inscripción hasta el martes 10 de diciembre de 1985, a la hora 11.00.
9) Profesor de Radioquímica, Esc. Be2, Cat. II, Grado 5, 40 horas semanales. Plazo de inscripción hasta el viernes 6 de diciembre de 1985, a la hora 11.00. (*)
10) Profesor de Química Cuántica, Esc. Be2, Cat. II, Grado 5, 36 horas semanales. Plazo de inscripción hasta el viernes 6 de diciembre de 1985, a la hora 11.00.
11) Profesor de Química Farmacéutica, Esc. Be2, Cat. II, Grado 5, 12 horas semanales. Plazo de inscripción hasta el miércoles 4 de diciembre de 1985, a la hora 11.00. (*)

(*) Señalar que es aspiración de este Consejo que, en los llamados para materias que puedan involucrar a más de una orientación, se desea adoptar la orientación química, prioritaria en las materias de la Facultad de Química.
27) (Cta. Cte.) 1/pub. 41554 Jul.16-v.jul.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Montevideo, 5 de julio de 1985.
Rep. 87|85

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 27|6|85, llámase a Aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 28|2|86, de los siguientes cargos:

Exppediente 853.488

— 3 Profesores Adjuntos de la Clínica Semiológica (Nos. 1216, 1420 y 1423, Esc. Be2, Gº 3, 24 horas, rubros del Hospital de Clínicas).

Plazo de Inscripción: Hasta las 18 horas 30' del día 22 de julio de 1985.

27) (C. C.) 1|pub. 41541 Jul.16-.jul.16.

CORTE ELECTORAL

En razón de haberse configurado la situación prevista en el artículo 24. de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975, emplazándose al Administrativo X MARIA CELIA MENZOA a efectos de que comparezca dentro del tercer día a partir del siguiente a esta publicación a reanudar sus tareas o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (Cta. Cte.) 3/pub. 41546 Jul.16-v.jul.19.

BANCO LA CAJA OBRERA
Se pone en conocimiento de nuestros clientes, que a partir del lunes 29 de julio de 1985, para DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA - Cuentas Vista en Dólares U.S.A. - regirá la siguiente tasa de interés:
DEPOSITOS MAYORES DE U$S 1.000.00 - 7.00 % - (siete por ciento) ANUAL EFECTIVO, con aplicación trimestral de intereses al 31 de marzo; 30 de junio; 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año. — Montevideo, julio 17 de 1985. — Banco La Caja Obrera, Departamento Exterior.
27) N$ 200.00 1|pub. 11004 Jul.16-v.jul.16.

CONVOCATORIA
C. A. Y. C. U.
(Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ucot)
Asamblea General Ordinaria
C.A.Y.C.U. (Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ucot), convoca a los Delegados Asambleístas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 26 de julio de 1985, a la hora 19:00 en el local de la Confederación Reivindicadora de las Clases Pasivas, sito en la calle Mercedes 1838, con el fin de tratar el siguiente Orden del día.

1) Aprobación de la distribución de los Excedentes de los Balances: 75|76 - 76|77 - 77|78.
2) Autorizar la venta del local de la calle Carlos Crocker Nº 2472.
3) Art. 15 del Estatuto Social. Consideración.

27) N$ 1.000.00 5|pub. 11062 Jul.16-v.jul.23.

CONVOCATORIA
C. A. Y. C. U.

(Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ucot)
Asamblea General de Delegados

Procediendo a levantar el Cuarto Intermedio dispuesto por la Asamblea General de Delegados realizada el día Viernes 21 de Setiembre de 1984 el Consejo Directivo de C.A.Y.C.U. ha resuelto proceder a la Convocatoria de su Asamblea General de Delegados para el día Viernes 26 de julio de 1985, a la hora 18:00 en el local de la Confederación Reivindicadora de las Clases Pasivas, sito en Mercedes 1838 a fin de considerar el siguiente Orden del día:

1) Balances: 1|7|78 al 30|6|79
1|7|79 al 30|6|80
1|7|80 al 30|6|81
1|7|81 al 30|6|82
2) Balance: 1|7|82 al 31|12|83.
3) Informe de la Comisión Fiscal.

27) N$ 1.200.00 5|pub. 11063 Jul.16-v.jul.23.

NMB BANK
BANCO NMB SUDAMERICANO
Comunica que a partir del 26 de julio de 1985 las tasas de interés para Cuentas Vista en moneda extranjera (dólares) serán las siguientes:

Hasta U$S 5.000.00

Tasas Lineales Anuales .... 5.50 %
Tasas Efectivas Anuales ...... 5.614 %

Más de U$S 5.000.00

Tasas Lineales Efectivas ...... 6.00 %
Tasas Efectivas Anuales ...... 6.136 %

Saldo mínimo U$S 1.000.00.
Intereses capitalizables trimestralmente.

27) N$ 120.00 1/pub. 11060 Jul.16-v.jul.16.

28—Estatutos de Sociedades Anónimas

DASEN S. A.

18 de Julio 1488 (Esc. 601)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que DASEN SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye DASEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000.00 cada una será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50.000.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicios, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al inicarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicos; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 15 de marzo de 1984. — M. Polak. — S. Polak. — E. G. Polak.

Certifico que: Previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488, Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

250. — Montevideo, 7 de febrero de 1985. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de DASEN S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos otorgándose habilitación de feria al solo efecto de su publicación.

Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500,00. — Dra. Inés Díaz de Santiago, Juez Subrogante. — Esc. Alba Echeverry. Actuaria Adjunta. — La resolución fue notificada el 15 de febrero de 1985.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 26 de febrero de 1985 con el Nº 149, al folio 835 del Libro número 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Montevideo, 19 de marzo de 1985. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria Adjunta.

N$ 5.106.00 — 10766 — 1 pub,

MIRAL S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatuto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, doctora Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que LABE S. A. en lo sucesivo MI-

RAL S. A. (Ficha V|553|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LABE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina. automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotograía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

Acta de Socios Fundadores de "Labe Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen los socios fundadores de LABE SOCIEDAD ANONIMA resolviendo por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el artículo primero de los Estatutos Sociales que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Constitúyese MIRAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo será de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país".

SEGUNDO: Incorporar el siguiente literal al Art. 2º de los Estatutos Sociales. — "E) Actividad agropecuaria en todas sus formas".

TERCERO: Modificar el Art. 3º de los Estatutos Sociales que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: El capital, formado con títulos de una o más acciones nominativas de N 1.000.00 (Nuevos Pesos Mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (Nuevos Pesos Cincuenta Mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del órgano jurisdiccional competente hasta N 10.000.000.00 (Nuevos Pesos Diez Millones). La transferencia de acciones debe ser notificada a la Sociedad, la que dejará constancia de las acciones que dejará constancia en las acciones transferidas.

CUARTO: Declarar que los suscritos son los únicos socios fundadores y responsables de la Sociedad.

QUINTO: Declarar que la Sociedad no ha tenido actividad hasta la fecha.

SEXTO: Solicitar al Escribano Aníbal Malvar la certificación de sus firmas. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores: Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en Plaza Independencia 717 y casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello: A solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

6.491. — Montevideo, 25 de octubre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MIRAL S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios Fictos nuevos pesos 2.500.00). — Blanca Juncal de Vagnoni. Juez Letrado Departamental. — Edith E. Baygorria. Actuaria.

Notificada a la interesada el 29 de octubre de 1984.

Inscritpo en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 5 de noviembre de 1984 con el Nº 1897 al Folio 10.471 del Libro Nº 1 de Estatutos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 341 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, noviembre 14 de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria. Actuaria.

N$ 1.440.00 — 3741 — 1 pub.

LIMBE S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que LIMBE S. A. (Ficha: 533|V|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LIMBE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000,00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podr: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar tar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessián, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

5.428. — Montevideo, 13 de setiembre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de LIMBE S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase tes-

timonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Blanca E. Juncal de Vagnoni, Juez Letrado Departamental. — Edith E. Baygorria, Actuaria Notificada a la interesada el 17 de setiembre de 1984. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 26 de setiembre de 1984 con el Nº 1383 al folio 7778 del Libro Nº 3 de Estatutos.

Y, a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 334 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, octubre 3 de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 7435 — 1 pub.

MOUKA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, doctora Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que MOUKA S. A. (Ficha: V|554|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MOUKA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad casados en únicas nupcias respectivamente con Gadâr Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

5.829. — Montevideo, 2 de octubre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MOUKA S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Blanca E. Juncal de Vagnoni, Juez Letrado Departamental. — Edith E. Baygorria, Actuaria.

Notificada a la interesada el 5 de octubre de 1984. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 22 de octubre de 1984 con el Nº 1811 al folio 9971 del Libro Nº 1 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 342 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, octubre 30 de 1984. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 7909 — 1 pub.

QUICHES S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno Dra. Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que QUICHES S. A. (Ficha: V|567|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese QUICHES SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana lavadero, librería, linotipia madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00, (nuevos pesos diez milolnes).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas, que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transittorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes. — Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar, — Aníbal Malvar, Escribano.

6.488. — Montevideo, 25 de octubre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de QUICHES S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos nuevos pesos 2.500.00. — Blanca E. Juncal de Vagnoni, Juez Letrado Departamental. — Edith E. Baygorria, Actuaria.

Notificada a la interesada el 29 de octubre de 1984. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 5 de noviembre de 1984 con el Nº 1721, al folio 9832, del Libro Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 351 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, noviembre 13 de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 8042 — 1 pub.

MIKURA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que MIKURA S. A. (Ficha: V|678|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MIKURA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o retribuirá su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

7.639. — Montevideo, 12|12|84. Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de MIKURA S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — H. Fictos Nuevos Pesos 2.500.00. — Blanca Juncal de Vagnoni, Juez. — Edith Elena Baygorria, Actuaria. Notificada a la parte interesada el 17|12|84.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 6|2|1985 con el Nº 44 al Fº 256 del Lº Nº 2 de Estatutos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 361 de fecha 28|6|85. — Montevideo, febrero 20 de 1985. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.008.00 — 8295 — 1 pub.

KALAT S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, doctora Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que se presentó KALAT S. A. (Ficha: V|574|84), solicitando la aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese KALAT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del órgano jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando nas normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de ssu firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri. — Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.633. — Montevideo, 5 de noviembre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de KALAT S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expida se testimonio de este auto si se solicita, re, háganse los desgloses y archívese. — H. Fictos N$ 2.500.00. — Blanca E. Juncal de Vagnoni, Juez. — Edith E. Baygorria, Actuaria.

Notificada a la interesada el 7 de noviembre de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 20 de noviembre de 1984 con el Nº 1890 al Folio 10.593 del Libro Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 353 de 28 de junio de 1985. — Montevideo, noviembre 29 de 1984. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourín, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 8330 — 1 pub.

LADAK S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que se presentó LADAK S. A. (Ficha V. 577|84)

solicitando la inscripción y aprobación de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LADAK SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipía, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000,00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes. — Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela, Roberto A. Cúneo, J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independecia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de elo, y a solicitud de los interesados, expido la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.637. — Montevideo, 5 de noviembre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de LADAK S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Hon. Fictos N$ 2.500.00). — Blanca Juncal de Vagnoni, Juez. — Edith E. Baygorria, Actuaria.

Notificada a la interesada el 7 de noviembre de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 20 de noviembre de 1984 con el Nº 1.891 al folio 10598 del Libro Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 354 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, noviembre 29 de 1984. — Esc. Edith Elena Baygorri Mourín, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 8331 — 1 pub.

QUERQUEL S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, doctora Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que se presentó QUERQUEL S. A. (Ficha: V|559|84) solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese QUERQUEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien

años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del órgano jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacates, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando nas normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurría y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri. — Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.635. — Montevideo, 5 de noviembre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de QUERQUEL S.A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honfictos N$ 2.500.00). — Blanca E. Juncal de Vagnoni, Juez. — Edith E. Baygorria, Actuaria.

Notificada a la interesada el 7 de noviembre de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 20 de noviembre de 1984 con el Nº 1.893 al folio 10608 del Libro Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 347 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, noviembre 29 de 1984. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 8332 — 1 pub.

MABUKI S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que ante esta oficina se presentó MABUKI S. A. (Ficha: V|552|84) solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MABUKI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, ar-

tículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.634. — Montevideo, 5 de noviembre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MABUKI S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. H. Fictos N$ 2.500.00. — Blanca E. Juncal de Vagnoni, Juez. — Edith E. Baygorria, Actuaria.

Notificada a la interesada el siete de noviembre de 1984.

Inscripto en el Registro P. y Gral. de Comercio de Montevideo el 20 de noviembre de 1984 con el Nº 1892 al folio 10603, del Libro Nº 2 de Estatutos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 340 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, noviembre 29 de 1984. — Escribana Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 8333 — 1|pub.

LEKKI S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que se presentó LEKKI S. A. (Ficha: V.|578|84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LEKKI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería,

pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean estas públicas o privadas

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.805. — Montevideo, 13 de noviembre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de LEKKI S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. H. Fictos nuevos pesos 2.500.00. — Juncal de Vagnoni. — Baygorria.

Notificada a la interesada el 15 de noviembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 29 de noviembre de 1984 con el número 1843 al Fo. 10.555 del Libro número 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio número 355 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, diciembre 10 de 1984. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 8334 — 1 pub.

QUEL S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que QUEL S A (Ficha: V|581|84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese QUEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las dis-

posiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.
grado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

6.807. — Montevideo, 13 de noviembre de 1984. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de QUEL S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro: expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — H. Fictos N$ 2.500.00. — Juncal de Vagnoni. — Baygorria. Notificada a la interesada el 15 de noviembre de 1984. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 29 de noviembre de 1984 con el Nº 1844 al Fº 10560 del Lo. No. 3 de Estatutos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 359 de fecha 28|6|85. — Montevideo, diciembre 10 de 1984. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 8335 — 1 pub.

MAKRI S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que ante esta oficina se presentó MAKRI SOCIEDAD ANONIMA (Ficha: V. |683|84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo, Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MAKRI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electortecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios, administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá

aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete: C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital interado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

7.642. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MAKRI S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. H. fictos nuevos pesos 2.500.00. — Blanca Juncal de Vagnoni. — Edith Elena Baygorria.

Notificada a la interesada el 17 de diciembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 1º de febrero de 1985 con el número 10 al Fo. 64 del Libro número 1 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio número 365 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, 11 de febrero de 1985. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 8336 — 1 pub.

LUVAKA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Doctora Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que ante esta oficina se presentó LUVAKA S. A., (Ficha V|684|84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LUVAKA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:0000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas,

accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo notarial. — Aníbal Malvar, Escribano.

7.643. — Montevideo, 14 diciembre 1984 — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de LUVAKA autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. H. Fictos N$ 2.500.00. — Blanca Juncal de Vagnoni. — Edith Elena Baygorria.

Notificada a la interesada el 17 diciembre 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy primero de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 7.30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 9 al Fº 59 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 366 de fecha 28|6|85. — Montevideo, febrero 11 de 1985. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 8337 — 1 pub.

MEDER S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, doctora Blanca Juncal de Vagnoni, se hace saber que ante esta oficina se presentó MEDER S. A. (Ficha V. 681|84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MEDER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pe-

sos 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero; por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Francisco Domingo Varela Beringeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

7.789. — Montevideo, 19 de diciembre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MEDER S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones leugales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 2.500.00). Al petitorio 2º: Como pide. — Blanca Juncal de Vagnoni, Juez. — Edith Elena Baygorria, Actuaria.

Notificada a la interesada el 28 de diciembre de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 14 de febrero de 1985 con el Nº 85 al folio 477 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal. — Gerardo G Marichal García Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 364 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, febrero 26 de 1985. — Edith Elena Baygorria Moulin, Actuaria

N$ 1.044.00 — 8339 — 1 pub.

MERCOYA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que se presentó MERCOYA S. A. (Ficha: V | 679|84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MERCOYA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta

N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. — Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

7.640. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MERCOYA S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — H. fictos nuevos pesos 2.500.00. — Blanca Juncal de Vagnoni, Juez. — Edith Elena Baygorria, Actuaria.

La providencia que antecede fue notificada a la parte interesada el 17 de diciembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 6 de febrero de 1985 con el número 45 al Fo. 261 del Libro número 2 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio número 679 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, febrero 20 de 1985. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.044.00 — 8340 — 1 pub.

MACARA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, doctora Blanca Juncal de Vagnoni, en autos: "MACARA S. A. - Estatutos" (Ficha: V| 601|84), se hace saber que se presentó MACARA S. A. solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MACARA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos

pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela, Roberto A. Cúneo, J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

388. — Montevideo, 13 de febrero de 1985. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MACARA S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — N$ 2.500.00. — Blanca Juncal de Vagnoni. — Dra. Blanca Juncal de Vagnoni. — Edith E. Baygorria. — Esc. Edith E. Baygorria. Actuaria.

Notificada a la interesada el 25 de febrero de 1985. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 5 de marzo de 1985 con el Nº 129 al folio 753 del Libro Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 360 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, marzo 13 de 1985. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 1.080.00 — 8341 — 1 pub.

MERILY S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, Dra. Blanca E. Juncal de Vagnoni, se hace saber que ante esta oficina se presentó "Luzón S. A.", en lo sucesivo MERILY SOCIEDAD ANONIMA (Ficha V|580|84), solicitando aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese "Luzón Sociedad Anónima". Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del órgano Jurisdiccional competente hasta

N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: a) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente a dos Directores, cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

Acta de socios fundadores de "Luzón Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen ls socios fundadores de "Luzón Sociedad Anónima", resolviendo por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el artículo primero de los estatutos sociales que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: Constitúyese MERILY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo será de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

SEGUNDO: Incorporar el siguiente literal al Art. 2º de los Estatutos Sociales:

E) Actividad agropecuaria en todas sus formas".

TERCERO: Modificar el Art. 3º de los Estatutos Sociales que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: El capital formado con títulos de una o más *acciones nominativas* de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cinceunta mil). El Directorío podrá aumentarlo con aprobación del órgano jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

La transferencia de acciones deberá ser notificada a la Sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

CUARTO: Declarar que los suscritos son los únicos socios fundadores y responsables de la Sociedad.

QUINTO: Declarar que la Sociedad no ha tenido actividad hasta la fecha.

SEXTO: Solicitar al Escribano Aníbal Malvar la certificación de sus firmas. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. R. Tabares.

Certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores: Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Ragni Tabares, orientales mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, en Plaza Independencia 717 y casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello: A solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

7.778. — Montevideo, 19 de diciembre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MERILY S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — (Honorarios Fictos N$ 2.500.00). — Blanca E. Juncal de Vagnoni. Juez. — Edith Elena Baygorria. Actuaria.

Notificada a la parte interesada el 21 de diciembre de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 14 de febrero de 1985 con el Nº 86 al Folio 483 del Libro Nº 3 de Estatutos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Menor por Oficio Nº 358 de fecha 28 de junio de 1985. — Montevideo, 26 de febrero de 1985. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.

N$ 1.332.00 — 3646 — 1 pub.